BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.909

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 30 de Mayo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$	0.10
Número atrasado.	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral.	,,	12.50
Subscripción anual.	,,	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 29 de Mayo de 1944

	m$n.
Por avisos	3.441.—
Por marcas	940.—
Por adicionales de marcas . .	348.—
Por suscripciones	158.80
Por venta de ejemplares . . .	19.90
Por venta de folletos	—.—
Total	4.907.70

José Alvarez Rodríguez
Oficial 9.º

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

Dirección de Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Decretos Sintetizados

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombrando médico en la Dirección de Inmigración, al doctor L. J. Bove

Buenos Aires, diciembre 7 de 1943.

15.789|43. — Expte. 51.852-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección de Inmigración, atento a lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.º del decreto número 602 de 25 de junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2.º —Médico— (Item 1) en la Dirección de Inmigración en reemplazo del doctor Antonio Ricardo Peluffo que fué dejado cesante, al doctor Lorenzo Juan Bove.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Luis C. Perlinger

Se designa para prestar servicios en la P. de la Nación, al Sargento 1º, don J. Vázquez Vigo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1944.

11.984|44. — Expte. 22.276-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Secretaría de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase para prestar servicios en calidad de adscripto en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 25 de abril de 1944, al Sargento 1º (S. R.), Joaquín Vázquez Vigo (clase 1890, D. M. 3, M. 307.865).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Luis C. Perlinger. — Juan D. Perón.

Cía. Internacional de Teléfonos. — Reemplazo del conmutador de la oficina «Santa Lucía» (Corrientes).

Buenos Aires, 22 Mayo 1944.

12.002. — Exptes. 19253-C-1931; 42.672-C-1936; 08355-C-1944. — Visto lo solicitado en el expediente número 08355-C-1944, y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para proceder al reemplazo del conmutador semi-automático existente en la oficina telefónica pública Santa Lucía (Provincia de Corrientes), autorizada por decreto de 2 de octubre de 1931, por otro a batería local con una capacidad para cincuenta (50) Jacks de llamada, de conformidad con los detalles que obran en la memoria descriptiva de fojas 13|16 y planos números 3425-a, 3426-a y 3261-a, corrientes a fojas 17, 18 y 19, respectivamente, del expediente N.º 08355-C-1944;

Art. 2.º — La autorización que se acuerda por el presente decreto es con carácter precario y sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictada por Decreto número 91.698, de fecha 5 de octubre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se designa al Procurador Fiscal para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don L. Rivara.

Buenos Aires, 22 mayo 1944.

12.332. — Expte. 21.734-J-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Luis Rivara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Salta, Intervención. — Se nombra Oficial Mayor, a don R. E. Guevara.

Buenos Aires, 22 Mayo 1944.

12.335. — Expte. 21.739-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el Interventor Federal en la Provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la Provincia de Salta, al señor don Rafael Eduardo Guevara (clase 1918, D. M. 2, Matrícula 274.066), con anterioridad al 16 de abril de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se designa al Procurador Fiscal, para que represente a la Nación en el juicio que le sigue don V. Aita.

Buenos Aires, 22 mayo de 1944.

12.340. — Expediente 22.367-J-1944. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal para que asuma la representación del Gobierno de la Nación, en el juicio que por aplicación de la Ley N.º 4235 (de Amparo) le sigue don Vicente Aita.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Nombramientos en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa del Ministerio del Interior.

Buenos Aires, mayo 18 de 1944.

12.694|44. — Atento a la distribución del crédito abierto por Decreto número 10.096|44, dispuesta con fecha 29 de abril de 1944 (Decreto N.º 10.993|44),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Subsecretaría de Informaciones y Prensa del Ministerio del Interior el siguiente personal a partir de la fecha:

Oficial 1.º — Al Oficial 5.º de la Flota Mercante del Estado, don Guillermo Carlos J. L. Pozzo (Clase 1903, D. M. 3, Matrícula 283.326).

Oficial 7.º — a don Jerónimo Jutronich (Clase 1906, D. M. 2, Matrícula 0.420.248), y al Auxiliar 1.º del Ministerio de Hacienda don Pedro Ignacio Mendive (Clase 1912, D. M. 1, M. 112.936).

Auxiliar Mayor. — a don Gregorio Carlos de Laferrere (Clase 1901, D. M. 2, M. 235.286).

Auxiliar 7.º — a don Eduardo Timoteo Domingo Bodega (Clase 1903, D. M. 13, M. 604.161), y al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Horacio Cerrutti (Clase 1914, D. M. 68, M. 1.493.005).

Auxiliar 8.º — a don Joaquín Carlos Gras (Clase 1920, D. M. 1, Matrícula 1.660.877), y a don Francisco Solano Burgos (Clase 1907, D. M. 2, M. 207.408).

Ayudante Principal — a don Juan José Alfredo Concepción (Clase 1921, D. M. 4, M. 1.892.684), don Fernando Guillermo Claps, (Clase 1922, D. M. 1, M. 1.668.506), y a don Alfredo Rey (Clase 1919, D. M. 3, Matrícula 0.390.729).

Art. 2.º — El personal designado por el artículo anterior, deberá ser imputado al Item I.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Catamarca, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al Ing. don L. J. Devoto.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.714. — Reservado N.º 361-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el Interventor Federal en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal para la ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al Ingeniero Maquinista Subinspector don Luis J. Devoto, con anterioridad al 4 de mayo de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Catamarca, Intervención. — Se nombra secretario, a don P. J. Arrighi.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1944.

12.863. — Expte. N.º 23.319-C-1944. — Atento a lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca al señor don Pedro J. Arrighi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Correos y Telégrafos. — Emisión extraordinaria de 20.000.000 de estampillas postales conmemorativas del 1er. aniversario del 4 de junio.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1944.

13.207|44. — Exp. N.º 25.182-C-1944. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar una emisión extraordinaria de 20.000.000 de estampillas postales de valor de $ 0,05 m|n., conmemorativas del primer aniversario del movimiento del 4 de Junio, las que se venderán hasta su total agotamiento.

Art. 2.º — La impresión será efectuada por la Casa de Moneda, debiendo la estampilla de que se trata ostentar el Escudo Argentino que determina el artículo 5.º del Decreto N.º 10.302|44 de fecha 24 de abril ppdo., con la siguiente leyenda: "1943-4 de junio-1944; República Argentina; Correos; 5 c.", estableciendo la Dirección General de Correos y Telégrafos la fecha en que será puesta en circulación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios Establecimientos. — Nombramientos y traslados.

Buenos Aires, 13 de abril de 1944.

—8.080|44. — D. S. 505.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—; Profesor de Literatura, cinco horas semanales (3 hs. en la Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital Federal y 2 horas en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal), horas vacantes por creación, al profesor confirmado en la materia (Art. 4.º, Inc. 2.º), señor Félix Esteban Echegoyen (Cl. 1893, D. M. 31, M. 1952638); y, Profesor de Psicología, seis horas semanales (2 horas, en el Liceo N.º 1 de la Capital Federal, vacante por creación y 4 horas -2-2, en la Escuela Normal N.º 3 de la Capital Federal, vacante por traslado de S. E. C. C. de Juárez García), al Profesor confirmado en la materia (Art. 4.º, Inc. 2.º), señor Adolfo M. Sierra (Cl. 1884, D. M. 2, M. 294.156).

Art. 2.º — Que el abogado (Art. 3.º, Inc. b, apart. 3.º), señor Ricardo Luis Ignacio del Corazón de Jesús Silveyra (Cl. 1915), D. M. 2, M. 264.136), pase a dictar (como titular) en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", de la Capital Federal, cuatro horas semanales de Historia (vacante por creación), cesando en las tres horas semanales de Derecho Comercial de que es titular en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires).

Art. 3.º — Que el abogado (Art. 3., Inc. c, apart. 2.º), señor Felipe Raúl Pereyra Lucena (Cl. 1913, D. M. 2, M. 256.119), pase a dictar en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital Federal, seis horas semanales de Historia (2-2-2), vacante por creación (cuatro de ellas como titular y las dos restantes como interino —hasta tanto sea designado el titular por concurso—), cesando en las cuatro horas semanales de Historia de que es titular en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires).

Art. 3.º — Que la profesora confirmada en la materia señorita Josefina L. R. Sicard (Cd. Id. N.º 1677396, Pol. Cap. Fed.), pase a dictar (como titular) seis horas semanales de Francés (3 horas, en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal y 3 horas en la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal —todas ellas vacantes por creación—), y como interina - hasta tanto sea designada la titular por concurso, 2 horas semanales de igual asignatura en la Escuela Normal N.º 1 de la Capital Federal (vacantes por reajuste), cesando en dos horas de escritura y dibujo lineal de que es titular en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires) y en dos horas de francés y tres horas de escritura de que es titular en el Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires) y en dos horas de francés que, como interina art. 11, desempeña en este último establecimiento.

Art. 4.º — Hágase saber a quienes corresponda —con respecto al apartado 2.º de la Resolución Ministerial de fecha 22 de marzo último—, que el traslado de la profesora de francés, tres horas semanales, en el turno nocturno de la Escuela de Comercio N.º 3 de la Capital Federal, señora Esther Rubinstein de Vinerderal, (Céd. Id. N.º 949629, Pol. Cap. Fed.), debe considerarse efectuado —desde aquella fecha— a cuatro horas semanales de igual materia en el Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón" (vacantes en el turno de la mañana por cesantía del señor Moisés Mauricio de Pieciotto) y no para tres horas de francés en la Escuela de Comercio N.º 1 como en la referida Resolución se mencionara.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Escuela de Comercio de Avellaneda y Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital. — Dejando sin efecto el Art. 2.º del Decreto N.º 8.980, de 13 de abril de 1944.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

—11.269. — D. S. N.º 612.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el artículo 2.º del Decreto N.º 8980 de fecha 13 de abril de 1944, por el que se disponía el traslado del profesor señor Ricardo Luis Ignacio del Corazón de Jesús Silveyra, de tres horas semanales de Derecho Comercial en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires),

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I — Organización y Régimen del Poder Judicial — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales	„ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas	„ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

a cuatro horas de Historia en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital Federal, debiendo —en consecuencia— el citado profesor, pasar a revistar con la situación de que era titular antes del referido decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. Teisaire

Rectificando el artículo 3.º del Decreto de 13|4|1944, disponiendo cese de la profesora Srta. J. L. R. Sicard.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1944.

—11.485|44. — 686—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con respecto al art. 3.º del Decreto N.º 8980, de 13|4|944, que las dos horas semanales de Escritura y Dibujo Lineal en que cesa la profesora señorita Josefina L. R. Sicard, lo son en la Escuela Normal de Junín (Buenos Aires), y no en el Colegio Nacional de la misma ciudad como en el referido decreto se mencionara.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
A. Teisaire

Dirección de Justicia

"La Villeguense, Sociedad Anónima Productos de Lechería y Granja". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

10.853. — 392. — Expte. N.º 2.402. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Villeguense, Sociedad Anónima Productos de Lechería y Granja" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "La Villeguense, Sociedad Anónima Productos de Lechería y Granja", por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

"Crefín" Sociedad Anónima, Créditos y Financiaciones". — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 3 mayo 1944.

10.858. — 361. — Expte. N.º 717. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Crefín" Sociedad Anónima Crédito y Financiaciones", como consecuencia del aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional 5.000.000 a pesos moneda nacional 15.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y de la Procuración del Tesoro de la Nación; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y una y vuelta (61 y vta.), la reforma introducida al artículo 2.º del estatuto de la sociedad "Crefín" Sociedad Anónima Créditos y Financiaciones" por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

"Quinar, Sociedad Anónima Comercial Química Industrial Argentina". — Reformas de estatuto y cambio de denominación.

Buenos Aires, 3 mayo 1944.

10.859. — 362. — Expte. N.º 1375. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Quinar Sociedad Anónima Comercial Química Industrial Argentina", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado a pesos moneda nacional 3.000.000 y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Procuración del Tesoro de la Nación; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspeccinó General de Justicia, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cinco (245) a doscientos cincuenta y dos (252), con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y nueve (259) a doscientos sesenta y una y vuelta (261 y vta.), el nuevo texto del estatuto sancionado en la asamblea de 20 de noviembre de 1943, por la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará "Leveratto y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

"Compañía de Electricidad de Corrientes". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 3 mayo 1944.

10.860. — 363. — Expte. N.º 1450. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía de Electricidad de Corrientes", que en lo principal consisten en la prórroga del término de duración y el aumento del capital autorizado de pesos 1.000.000 moneda nacional a pesos 5.000.000 moneda nacional y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Procuración del Tesoro de la Nación: atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptes legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.) y cuarenta y nueve y vuelta (49 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía de Electricidad de Corrientes", por la asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

"Lucilú, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 3 mayo 1944.

10.861. — 364. — Expte. N.º 1451. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Lucilu, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos 1.200.000 moneda nacional a pesos 2.400.000 moneda nacional y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Procuración del Tesoro de la Nacinó: atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y siete y vuelta (37 y vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Lucilu Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera", por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

"Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" "S.A.F.E.I.". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 3 mayo 1944.

10.864. — 366. — Expte. N.º 2176. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria "S. A. F. E. I.", que en lo principal consisten en la ampliación del objeto social y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vta.), cincuenta y tres (53), cincuenta y ocho y vuelta (58 y vta.) y cincuenta y nueve (59), las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria" S. A. F. E. I.", por la asamblea celebrada el 2 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro). — Se nombra personal.

Buenos Aires, 3 mayo 1944.

11.088. — 369. — Expte. N.º 2278. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), en sustitución de don Juan Bigot, que falleció, al actual Oficial de Justicia del mismo Juzgado, don Esteban Felipe Pazos (Mat. 1.584.981 - D. M. 2 - Cl. 1897); en su reemplazo, al actual Ayudante Principal de dicho Tribunal, don Pío Fabbri (Mat. 1.584.581 - D. M. 66 - Cl. 1899); en su lugar, al actual Ayudante 1.º de la mencionada Secretaría Electoral, don Juan Pedro Rossi (Matrícula 1.585.446 - D. M. 66 - Cl. 1910); y en reemplazo de este último, a la Srta. Dora Dalma Agüero (Céd. Ident. número 9684 Pol. Río Negro).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. Teisaire

«Copail Compañía Proveedora de Artículos para la Industria Lechera, Sociedad Anónima». — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.091. — 372. — Exp. N.º 2.549. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Copail Compañía Proveedora de Artículos para la Industria Lechera Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y cinco (45), el nuevo texto del artículo 32 del estatuto de la sociedad «Copail, Compañía Proveedora de Artículos para la industria Lechera, Sociedad Anónima», sancionado por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspeccoón General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

"Centro Asturiano de Buenos Aires". — Reformas y cambio de denominación.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.092. — 373. — Exp. N.º 2.461. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro Asturiano de Buenos Aires», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º— Apruébase, en la forma de fojas trescientos tres (303), a trescientos veintinueve y vuelta (329 y vta.), el nuevo estatuto sancionado en la asamblea celebrada el 15 de abril de 1943, por la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará «Centro Asturiano de Buenos Aires», Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreos. — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspeccoón General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. Teisaire

Asociación de Socorros Mutuos "Sol de Mayo». — Reforma de estatuto.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

11.093. — 374. — Exp. N.º 2.462. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Socorros Mutuos, "Sol de Mayo», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cincuenta y tres, (253), la reforma introducida al artícu-

lo 22 del estatuto de la «Asociación de Socorros Mutuos, «Sol de Mayo», por la asamblea celebrada en 27 de enero de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

Centro de Patrones de Lanchas. — Reformas de estatuto y cambio de denominación.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1944.

11.097. — 378. — Exp. N.º 2491. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación «Centro de Patrones de Lanchas», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y dos (72), a ochenta (80), el nuevo estatuto sancionado en la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1943, por la citada asociación, la que, conforme al nuevo Art. 1.º, en lo sucesivo se denominará, «Centro Mutual de Patrones de Lanchas». — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

Registro de la Propiedad. — Se nombra personal

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.195|44. — 379. — Vista la renuncia presentada y atento a las propuestas formuladas por la Dirección del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.º, del Registro de la Propiedad, señor don Luis Jorge Anaya, y desígnase: en su reemplazo al señor Luis A. Peña. (M. I. 210.176. D. M. 2, Clase 1901), actual Auxiliar 3.º de la misma repartición; Auxiliar 3.º en substitución de éste a la Auxiliar 7.ª señora María Delia Gemignani de Caseino (C. I. 1 900.563),; Auxiliar 7.ª en reemplazo de la anterior a la actual Auxiliar 8.ª, señorita Ana Rey Gómez (C. I. 1.205.563); y Auxiliar 8.ª, en lugar de la anterior, a la señorita Berta Exler (C. I. 744.718).

FARRELL
A. TEISAIRE

Archivo General de los Tribunales. — Se nombra personal

Buenos Aires 3 de mayo de 1944.

11.196. — 380. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 7. del Archivo General de los Tribunales al Auxiliar 8.º don Alberto Sánchez (M. I. 821.919, clase 1912, D. M. 68), en reemplazo del señor Héctor Carlos Gallino cuya renuncia se acepta; y Auxiliar 8.º, en lugar del señor Sánchez, a la señorita Raquel Exler (C. I. 744.719 de la Policía de la Capital Federal).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
A. TEISAIRE

''Sociedad Anónima de Estancias y Colonias Badenia'' — Reformas de estatuto.

Buenos Aires 3 de mayo de 1944.

11.557. — 386. — Expediente N.º 2.517. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la ''Sociedad Anónima de Estancias y Colonias Badenia'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y tres vuelta (73 vta.) a setenta y seis (76), con las modificaciones de fojas ochenta (80) a ochenta y dos y vuelta (82 y vta.) y la supresión de fojas ochenta y tres vuelta (83 vta) las reformas introducidas en el estatuto de la ''Sociedad Anónima de Estancias y Colonias Badenia'', por la asamblea celebrada el 10 de marzo de 1944.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
A. TEISAIRE

''La Negra Maschwitz Rey Limitada Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica'' — Reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1944.

11.558. — 387. — Expediente N.º 2.520. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad ''La Negra'' Maschwitz, Rey Ltda., Sdad. Anón. Heladora y Frigorífica'', que en lo principal consisten en la prórroga del término de duración y la conversión de las acciones de oro a papel y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis (156) a ciento sesenta y dos (162), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y ocho y vuelta (168 y vta.) el nuevo texto del estatuto en el que se incluyen las reformas introducidas al mismo, en la asamblea celebrada el 15 de abril de 1944 por la citada sociedad la que, conforme al nuevo art. 1.º, en lo sucesivo se denominará ''La Negra Rey Basadre Sociedad Anónima Compañía Frigorífica Argentina''. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de al Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARREEL
A. TEISAIRE

Ministerio de Guerra

Sentencia

Vista esta causa instruída al Cabo Oscar Villanova (C. 1920, D. M. 30, M. 1.899.141), argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de ''delito en el desempeño del cargo'' y soldado Juan Basilio Espinoza (C. 1921, D. M. 30, M. 1.900.818), argentino, soltero, de 22 años de edad, acusado de ''delito que afecta la disciplina'' pertenecientes a la Escuela de Zapadores (5. Batallón de Zapadores), actualmente en prisión preventiva; atenuada y rigurosa, respectivamente, en el depósito de procesados militares del Batallón 4. de Comunicaciones

. . . . y . . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, en cuanto condena al acusado soldado Juan Basilio Espinoza (Clase 1921, D. M. 30, M. 1.900.818, O. E. Feliciano), perteneciente a la Escuela de Zapadores (5. Batallón de Zapadores); por haber cometido el delito militar de ''insubordinación por vías de hecho, produciendo al superior lesión leve'', fuera de actos del servicio y con un atenuante, a la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 635, inciso 2.º, 638, último párrafo en su relación al inciso 2.º del mismo, 509, 503, 518, inciso 3.º y 527 del Código de Justicia Militar; con abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido respectivamente, por los Arts. 578 y 529 del citado Código.

Notifiquesé, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944. — Firmados: Abel Renard, Almirante, Presidente. — Nicolás C. Accame, General de División, Vocal. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Elbio C. Anaya, General de Brigada, Vocal. — Salvador Guilera, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires 14 de marzo de 1944. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: Abel Renard, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.416|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. E. N.º 10.183|44, D. G. P. y V. N.º 1179|43 cde. 3 (M. G.), en la causa seguida al soldado Juan Basilio Espinoza (C. 1921, D. M. 30, M. 1.900.818, O|E. Feliciano), de la Escuela de Zapadores (B. M. 21, Público) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, a que se refiere el precedente Decreto N.º 8.416|44, el soldado Juan Basilio Espinoza (C. 1921, D. M. 30, M. 1.900.818, O|E. Feliciano), de la Escuela de Zapadores, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 13 de octubre de 1945 y transferido al 6. Batallón de Zapadores para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 12 de mayo de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944. — Pablo Dávila, General de Brigada, Director General del Personal.

Vista de causa.

Vista esta causa instruída al soldado Viterbo Castro (Clase 1922, D. M. 18, matrícula 2.519.657), argentino, soltero de 21 años de edad, acusado de ''delito contra la propiedad'', perteneciente al Regimiento 6 de Infantería ''General Viamonte'', y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 3 de Infantería ''General Belgrano''.

. . . . y . . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado Viterbo Castro (C. 1922, D. M. 18, M. 2.519.657), perteneciente al Regimiento 6 de Infantería «General Viamonte», por haber cometido los delitos comunes de «robo» y «hurto», con agravantes especiales y la infracción militar de «abandono de prendas militares», a la pena de un año y tres meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 164, 762, 40 y 41 del Código Penal de la Naci n y artículos 769 segundo párrafo, 765 incisos 3º, 7º y 11º, 574, 117, incisos 1º y 2º, 518, inc. 4º, 522, 530, 570 y 752 del Código de Justicia Militar; sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida la condena; el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4º y 531 del último Código citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944. — Firmados: Abel Renard, Almirante, Presidente. — Nicolás C. Accame, General de División, Vocal. — Francisco Reynolds, General de División, Vocal. — Elbio C. Anaya, General de Brigada, Vocal. — Salvador Guilera, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Abel Renard, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1944.

8.417|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina (Exp. C. Nº 10252|944, D. G. P. y C. 9973|943, Cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al soldado Viterbo Castro (C. 1922, D. M. 18, M. 2.519.657, O|E. Lincoln), del Regimiento 6 de Infantería «General Viamonte» (B. M. 74, Público), y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2), y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
Juan Perón

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.º 8417|44, el soldado Viterbo Castro (C. 1922, D. M. 18, M. 2.519.657, O|E. Lincoln), del Regimiento 6 de Infantería «General Viamonte», cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 14 de junio de 1945 y transferido al Regimiento 10 de Infantería de Montaña, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 21 de septiembre de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva rigurosa y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944. — Pablo Dávila, General de Brigada, Director General del Personal.

Justicia Militar. — No haciendo lugar a una solicitud de libertad condicional.

Vista la petición formulada por el soldado desertor Marcelo Benvenutti (C. 1920, D. M. 39, M. 3.558.837), que cumple en la Prisión Nacional la pena de dos años de prisión mayor, por los delitos de estafas reiteradas, con agravantes, que le fué impuesta por este Tribunal por sentencia de fecha 30 de marzo de 1943, en la que solicita se le concedan los beneficios de libertad condicional, establecida en el Art. 13 del Código Penal de la Nación;

. . . . y . . . .

CONSIDERANDO:

Que por reiterada e invariable jurisprudencia este Consejo Supremo ha declarado "que la libertad condicional es atentatoria a la base esencial de las Instituciones Armadas, por ser mayor el desmedro que con la relativa impunidad que ella significa sufren general la disciplina, que el beneficio particular y personal que recibe el penado puesto así en el camino de la enmienda", y no existiendo en el caso subjúdice circunstancia alguna que aconseje una excepción al criterio sustentado,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal General—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese esta Resolución a S. E. el Señor Ministro de Guerra a los efectos de ley, fecho, archívese. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1944. — A. Renard, Almirante, Presidente. — N. C. Accame, General de División, Vocal. — F. Reynolds, General de División Vocal. — E. Carlos Anaya, General de Brigada, Vocal. — S. Guilera, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

8.707|44. — Visto la precedente resolución dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en esta solicitud de libertad condicional (Exp. B. N.º 4043|944, D. G. P. y B. N.º 4729|44 - M. G.), formulada por el soldado conscripto Marcelo Benvenutti (C. 1920, D. M. 39, M. 3.558.837, O|E. Roque Sáenz Peña), que perteneció al Regimiento 11 de Caballería, actualmente en la Prisión Nacional cumpliendo la condena que el fué impuesta por sentencia de fecha 30 de marzo de 1943 (B. M. N.º 12.279, 1a. Parte) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
J. PERÓN

Vista de causa:

Vista esta causa instruída al soldado José Pogrebrinsky, (C. 1921, D. M. 49, M. 3151568), argentino, soltero de 22 años de edad", acusado de delito contra la propiedad perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado y actualmente en prisión preventiva atenuada en el depósito de procesados militares del Batallón 4, de Comunicaciones. . . . . . .

. . . . y . . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando con la salvedad anotada la sentencia recurrida, que condena al acusado soldado José Pogrebrinsky, (Clase 1921, D. M. 49, 3151568, O. E. San Juan, perteneciente al Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado, por haber cometido el delito común de «defraudación», a la pena de cuatro meses y quince días de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 172, 173, inciso 2.º, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y Arts. 518, inciso 4.º, 522, 530 y 752 del Código de Justicia Militar: sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida la condena, el tiempo de servicio que le falte de conformidad a lo establecido, respectivamente, por los Arts. 579, inciso 4.º y 531 del último Código citado.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y devuélvase a la unidad de su procedencia, la pistola Colt, cargador y cinco proyectiles, acompañados como cuerpo del delito; fecho, archívese. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.— Firmados: Abel Renard, Almirante, Presidente. — Nicolás C. Accame, General de División, Vocal. — Francisco Reynolds, General de Brigada, Vocal. — Elbio C. Anaya, General de Brigada, Vocal. — Salvador Guilera, Vocal Letrado. — Ante mí: M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1944. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Vº Bº: Abel Renard, Almirante, Presidente.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

8.758|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, (Exp. R. N.º 6374|943. Cde. 5, D. G. P. y P. N.º 914|43 cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al soldado José Pogrebrinsky (C. 1921, M. 3.151.568, D. M. 49, O|E. San Juan), del Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado, (B. M. N.º 12345, 1.º Parte), y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y N.º 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N.º 254, apartado a, inciso 2.º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a que se refiere el precedente Decreto N.º 8.758|44, el soldado José Pogrebrinsky, (C. 1921, Matrícula 3.151.568, D. M. 49, O|E. San Juan), del Regimiento 16 de Infantería de Montaña Reforzado, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la puesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 29 de junio de 1944 y transferido al Regimiento 24 de Infantería Motorizada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 6 de abril de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el licenciamiento del último contingente de su clase.

La Dirección General de Administración, devolverá a la Tesorería General de la Nación los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944. — Pablo Dávila, General de Brigada, Director General del Personal.

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de Córdoba, para ver y fallar esta causa instruída al Sastre de 3ª asimilado a Cabo Víctor Rueda (C. 1917, M. 3.985.658, D. M. 64, O|E. Jujuy), perteneciente al Regimiento 20 de Infantería «Cazadores de los Andes», argentino, viudo, de veintiséis años de edad, de profesión Sastre, inculpado de «delito contra la propiedad», actualmente en prisión preventiva rigurosa en el depósito de procesados militares del Batallón 4, de Comunicaciones. . . . . .

. . . . y . . . .

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba)—

Falla:

Condenando al acusado, Sastre de 3ª asimiliado a Cabo, Víctor Rueda (C. 1917, M. 3.985.658, D. M. 64, O|E. Jujuy), perteneciente al Regimiento 20 de Infantería «Cazadores de los Andes», a sufrir la pena de un año y un mes de prisión menor, sin abono de prisión preventiva y con la accesoria de destitución, con la obligación de reintegrar el tiempo de servicio que por contrato le faltare cumplir, como autor del delito de «defraudación», con una causa de agravación, sin atenuantes, todo de conformidad a los artículos 172, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y artículos 752, 769, 574, 580, 579 inciso 4º, 518 inciso 4º, 530 y 531 del Código de Justicia Militar. — Firmados: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente. — Marcos V. Molina, Teniente Coronel, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Guillermo de Allende, Mayor, Vocal. — Alejandro H. Rodríguez, Mayor, Vocal. — Horacio Varela Marcó, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario. — Es copia fiel de la original, agregada a las actuaciones. — Córdoba, 18 de marzo de 1944. — Abel J. Guillamondegui, Capitán, Secretario — Vº Bº: Pedro C. Echavarría, Teniente Coronel, Presidente.

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

8.761|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba) (Exp. R. Nº 1149|943, Cde. 5, Rdo. D. G. P. y R. N.º 1158|43, cde. 2 (M. G.), en la causa seguida al Sastre de 3ª, asimilado a Cabo, Víctor Rueda (C. 1917, D. M. 64, M. 3.985.658, O|E. Jujuy), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes» (B. M. Público 15), y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; agregada al correspondiente sumario. — FARRELL. — Juan Perón.

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), a que se refiere el precedente Decreto N.º 8.761|44, el Sastre de 3.ª asimilado a Cabo, Víctor Rueda (C. 1917, D. M. 64, M. 3.985.658, O|E. Jujuy), del Regimiento 20 de Infantería de Montaña «Cazadores de Los Andes», cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García, debiendo ser puesto en libertad el día 18 de abril de 1945 y transferido al Regimiento 25 de Infantería Motorizada, para que integre el tiempo de servicio que le falte, a contar del 29 de mayo de 1943, fecha en que fué puesto en prisión preventiva atenuada y el vencimiento de su contrato.

La Dirección General de Administración devolverá a la Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hubieren sido retenidos al causante.

Buenos Aires, 19 de abril de 1944. — Pablo Dávila, General de Brigeda, Director General del Personal.

Sentencia

Buenos Aires, 19 de abril de 1944.

9.608|44. — Visto estas cuatro informaciones y quince Actas (R. N.º 4.383|943, E. M. G. E. y E. N.º 953|943, E. N.º 1124|943, E. N.º 392|943, E. número 1477|943, E. N.º 1426|943, E. número 1422|943, E. N.º 1424|943, E. número 1419|943, E. N.º 1425|943, E. N.º. 1092|943, E. N.º 1420|943, E. N.º 219|944, E. N.º 185|944, E. N.º 1102|943, B. N.º 1528|943, E. N.º 1417|943, E. N.º 1416|943 y E. N.º 678|943, D. G. I. E.) - D. N.º 3200|44 cde. 62 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino; y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Eduardo Rómulo Rossomando (C. 1922, D. M. 4, M. 1.808.662, O|E. Sección 6a.), de la Escuela de Infantería (R. 4); Eduardo Ibáñez (C. 1920, D. M. 17, M. 0.946.697, O|E Chivilcoy), Sebastián Ismael Herrera, (C. 1921, D. M. 17, M. 0949.197, O|E. Chivilcoy), José Luis Garibotto (C. 1922, D. M. 3, M. 1.741.645, O|E. Sección 3a.,) y Luis Alberto Carbone (C. 1922, D. M. 4, M. 1.807.382, O|E., Nueva Pompeya), de la Escuela de Artillería (A. 6);

Que han incurrido en deserción simple los soldados Juan Fermín Pereyra (C. 1922, D. M. 18, M. 2.518.110, O|E. Quiroga), Rubel Angel Marsili (C. 1922, D. M. 19, M. 2307.357, O|E. La Plata), Miguel Vulcano (C. 1922, D. M. 15, M. 1.998.745, O|E. Lanús), Héctor Rodolfo Laurino (C. 1922, D. M. 68, M. 3.241.214, O|E. Gral San Martín), Aníbal Bataglia (C. 1922, D. M. 14, M. 0.712.199, O|E. Lima) y Nicolás Humberto Vera (C. 1922, D. M. 47|2, M. 3.010.517, O|E. La Rioja), de la Escuela de Infantería (R. 4); Juan José Moreno (C. 1922, D. M. 16, M. 0.570.868, O|E. Marcos Paz), Pedro Osvaldo Singano (C. 1920, D. M. 19, M. 1.442.547, O|E. Los Hornos), Rodolfo Oscar Aloe (C. 1922, D. M. 15, M. 1.996.240, O|E. Lanús), Ramón Salomón (C. 1920, D. M. 17, M. 0.948.786, O|E. Chacabuco) y Oscar Julio Gazáneo (C. 1922, D. M. 4, M. 1.810.828, O|E. Sección 5a.), de la Escuela de Artillería (A. 6); Carlos Santos Peña (C. 1922, D. M. 3, M. 1.741.920, O|E. Sección 4a.), y Augusto Fattorini (C. 1922, D. M. 3, M. 1.742.027, O|E. Sección 4a.), de la Escuela de Comunicaciones y Ramón Angel Patricio Papariello (C. 1922, D. M. 31, M. 1.982.845, O|E. Rosario Tala), del 5, Batallón de Zapadores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a las que ahora se consideran, a los soldados Sebastián Ismael Herrera y Eduardo Ibáñez, (Boletín Militar N.º 12.126, 1a. Parte y Boletín Militar Público N.º 36, respectivamente)

Art. 2.º — Impónese las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Herrera, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ibáñez, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Rossomando, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Garibotto, veinte (20) días de recargo de servicio;

Al soldado Carbone, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Pereyra, diez (10) días de recargo de servicio;

Al soldado Marsili, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Vulcano, nueve (9) meses de recargo de servicio y dieciséis (16) días de calabozo;

Al soldado Laurino, siete (7) meses de recargo de servicio y trece (13) días de calabozo:

Al soldado Bataglia, sesenta (60) días de recargo de servicio;

Al soldado Vera, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Moreno, seis (6) meses de recargo de servicio y once (11) días de calabozo;

Al soldado Singano, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;

Al soldado Aloe, setenta (70) días de recargo de servicio;

Al soldado Salomón, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Gazáneo, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Al soldado Peña, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;

Al soldado Fattorini, ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo;

Al soldado Papariello, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;

Art. 3.º — Fíjanse los siguientes destinos para el cumplimiento de las penas impuestas; al soldado Herrera, del Regimiento 6 de Infantería, al soldado Ibáñez, el Regimiento 7 de Infantería; al soldado Rossomando, el Regimiento 11 de Infantería "General Las Heras"; al soldado Garibotto, el Regimiento 12 de Infantería "General Arenales"; al soldado Carbone, el Regimiento 13 de Infantería; al soldado Papariello, el 3.º Batallón de Zapadores; a los soldados restantes a las Unidades a que pertenecen.

Art. 4.º — Devuélvanse a los causantes, los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al soldado Herrera, $ 30.45 m|n. Treinta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Ibáñez, $ 71.93 m|n., (setenta y un pesos con noventa y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Rossomando, $ 10.60 m|n., (diez pesos con sesenta centavos moneda nacional);

Al soldado Marsili, $ 18.06 m|n., (dieciocho pesos con seis centavos moneda nacional);

Al soldado Vulcano, $ 6.76 m|n., (seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional);

Al soldado Laurino, $ 1.40 m|n. (un peso con cuarenta centavos moneda nacional);

Al soldado Bataglia, $ 6.80 m|n. (seis pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Vera, $ 99.10 m|n. (noventa y nueve pesos con diez centavos moneda nacional);

Al soldado Moreno, $ 55.87 m|n., (cincuenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Singano, $ 38.80 m|n. (treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional);

Al soldado Salomón, $ 103.16 m|n. (ciento tres pesos con dieciséis centavos moneda nacional);

Al soldado Gazáneo, $ 128.77 m|n. (ciento veintiocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional);

Al soldado Peña, $ 13.91 m|n. (trece pesos con noventa y un centavos moneda nacional);

Al soldado Fattorini, $ 38.32 m|n., (treinta y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Papariello, $ 46.50 m|n., (cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Art. 5.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el número 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.);

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese estos Expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Habilitando con carácter aduanero el Aeródromo de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

11.803|44. — Visto el presente expediente, Letra D. N.º 270 (D. G. Ae. C.), Letra A. N.º 3.564 (M. G.), por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita la habilitación del Aeródromo de Concepción del Uruguay con carácter de aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia de un aeródromo aduanero en Concepción del Uruguay es imprescindible a fin de servir con eficiencia el intenso tráfico aéreo que actualmente se desarrolla con la República Oriental del Uruguay y prevenir en lo posible el acrecentamiento del mismo que es lógico presumir se producirá en cuanto desaparezcan las condiciones adversas creadas por el conflicto bélico;

Que resulta tanto más necesario, por cuanto los únicos aeródromos aduaneros que sirven el tráfico con el Uruguay (Presidente Rivadavia y Monte Caseros) se encuentran situados a gran distancia uno de otro lo que obliga a los aviones que salen o entran al país con destino a la zona a realizar grandes rodeos con perjuicio de la celeridad de los viajes, ventaja principal del transporte aéreo;

Que no existen inconvenientes en cuanto al establecimiento de los servicios de aduana, sanidad e inmigración, debiendo ser desempeñados los de carácter aeronáutico por el Instructor de Vuelo con sede en el citado aeródromo, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que la declaración que se menciona es sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto N.º 107.774, dictado el 31 de diciembre de 1941 en Acuerdo General de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Habilítase con carácter aduanero el Aeródromo de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2.º — Dentro de los diez (10) días de la fecha la Dirección General de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aduanas, Departamento Nacional de Higiene y Dirección de Inmigración designarán los funcionarios que han de representarlas para la intervención que a cada una compete, dándoles al mismo tiempo las instrucciones necesarias para su mejor desempeño.

Art. 3.º — Las comunicaciones para salidas del país o entradas al mismo por el Aeropuerto de Concepción del Uruguay serán hechas de acuerdo a las reglas establecidas para los demás aeropuertos aduaneros existentes en la República.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Interior, Hacienda y Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y pase a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su archivo. —

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger. — César Ameghino. — Diego I. Mason.

Insistiendo en el Decreto N.º 4316|44 por el cual se aprobó el concurso realizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares para la formación de una sociedad mixta destinada a la elaboración de caucho sintético y sus derivados.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1944.

13.234|44. — Visto el expediente D. G. 7650|43 cde. 4 (D. G. F. M.) A. 9887 (M. G.), y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación ha observado el Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1944, por el cual se aprobó el concurso realizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares para constituir una sociedad mixta con la firma ''Atanor Industrias Químicas S. A.'', o con sus accionistas, destinada a la elaboración del caucho sintético y sus derivados;

Que, en lo que atañe a la primera observación, relativa a la necesidad de la previa aprobación del Congreso para la realización, por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de convenios cuyo valor supere la suma de un millón de pesos moneda nacional en un mismo ejercicio financiero, dicha dificultad queda obviada por cuanto el Poder Ejecutivo Nacional, en razón del actual receso parlamentario, puede adoptar con fuerza de ley, mediante el procedimiento del Acuerdo General de Ministros, las disposiciones necesarias para suplir su funcionamiento, siempre que una exigencia de interés público lo requiera;

Que, en lo que se refiere a la falta de créditos imputados al presupuesto de la Dirección General de Fabricaciones Militares para la constitución de la sociedad mixta autorizada, ella se soluciona disponiendo la ampliación de dicho presupuesto, en la medida necesaria;

Que, por otra parte, ha sido reformado el proyecto original de Estatutos de la entidad mixta a constituirse estableciendo, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, que las acciones de fundador serán ''liberadas'' en un todo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 321 del Código de Comercio y que, asimismo, se han fijado las remuneraciones de que gozarán los directores y síndico de la empresa,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el Decreto número 4316|44, de fecha 12 de febrero del corriente año, por el cual se aprobó el concurso realizado por la Dirección General de Fabricaciones Militares para la formación de una sociedad mixta destinada a la elaboración de caucho sintético y sus derivados, autorizando a dicha Gran Repartición a constituirla con la firma ''Atanor Industrias Químicas S. A.'' o con sus accionistas.

Art. 2.º — Los fondos que la Dirección General de Fabricaciones Militares debe aportar a la empresa mixta en el año 1944, se imputarán al crédito abierto por Decreto N.º 9146|44, para cumplimiento de la Ley 12.709.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, tomen nota la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Justicia y vuelva a la Dirección General de Fabricaciones Militares a sus efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Orlando L. Peluffo. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire. — Alberto Baldrich. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

Ministerio de Agricultura

Concediendo Recurso de Apelación por Infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1943.

12.017|43. — Visto el presente expediente (N.º 16.781-1943), en el que la firma Stello Crocos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 7.386|43 de 4 de septiembre del corriente año (Expediente número 70.764-1943), por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimientos), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Stello Crocos., a la multa de Dos mil pesos ($ 2.000), moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591, (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto número 7.386|43 de fecha 4 de septiembre del corriento año.

Art. 2.º — Cmuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo Recurso de Apelación por Infracción a la Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 22 de octubre de 1943.

12.019|43. — — Visto el presente expediente (N.º 17.042-1943), en el que firma, Isaac Jolodovsky e Hijo, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 7.386|43, de 4 de septiembre del corriente año (Expediente N.º 70.764|1943), por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Isaac Jolodovsky e Hijo, a la multa de Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 7.386|43, de fecha 4 de septiembre del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Sobreseimiento Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

7.849|44. — Visto el presente expediente (N.º 72.486 - 1943 y su agregado N.º 72.730-1943), en el que se da cuenta de la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (Falta de declaración jurada de existencia de hierro nuevo o acero), cometida por las firmas: Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada y José Gabriel Frino, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las dilegencias practicadas en su consecuencia no surge configurada infracción alguna a las disposiciones de la Ley N.º 12.591; y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591, cometida por las firmas Materprim, Sociedad de Responsabilidad Limitada y José Gabriel Frino, ambas de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, notificar a los interesados.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa infracción Ley N.º 12 591

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.850|44. — Visto el presente expediente (N.º 178.276-1944 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Cornatsky Hnos. (Alza precio venta de papas); Juan Ramón Pérez (Alza precio venta de arroz); y Manuel Rodríguez Riesco (Alza precio venta de arroz), atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias, prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan, por infracción a la Ley 12.591;

Expt. N.º 178.276-1944: Cornatsky Hnos.
Expt. N.º 45.298-1944: Juan Ramón Pérez.
Expt. N.º 45.299-1944: Manuel Rodríguez Riesco.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la mulata impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa Infracción Ley N.º 12 591

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.851|44 — Visto el presente expediente (N.º 71.360-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios recpectivos, (Alza precio venta de cemento portland), cometida por las firmas: Enrique M. Compagno y Grosso Hnos., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 38 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica a las firmas que a continuación se detallan:

Enrique M. Compagno de esta Capital, un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional

Grosso Hnos., de la localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires), quinientos pesos ($ 500) moneda nacional.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse

su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizar e el pagó, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción a la Ley 12.566 (garrapata)

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

8.13[illegible]. — Visto este expediente (N.º 270.069|1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 48, inciso b), del Decreto N.º 23103, de 3 de febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.º 12.566, cometida por la firma Bunge y Born Ltda., con domicilio legal en la calle Sarmiento N.º 329, de esta Capital, al no haber interpuesto la denuncia ante las autoridades que prescribe el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a la firma Bunge y Born Ltda., una multa de pesos 100 m|n (cien pesos moneda nacional), por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversas obras

Buenos Aires, 14 de julio de 1943.

2.667. — Expediente Nº 16.020-1942 y agregados. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos que a continuación se detallan, preparados por la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos a que dichos documentos se refieren con las imputaciones que también se indican y con sujeción a las disposiciones en vigor, debiendo rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice:

Expte. 16.020-1942. — Barraca Hospital de La Banda (Santiago del Estero). — Obras de reparo, pintura e instalación eléctrica en el edificio fiscal que ocupa. — Presupuesto importe de nueve mil novecientos treinta y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 9.935.76 m|n.) que se atenderá con el crédito que autoriza el plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1.

Expte. 17.991-1942. — Oficinas de Correos y Telégrafos de Yapeyú (Corrientes), — Obras de reparo, blanqueo y pintura en el edificio fiscal que ocupa. — Presupuesto importe de cuatro mil diez y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 4.019.47 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1.

Expte. 42.557-1943. — Casa de Gobierno. — Renovación de algunos toldos que se hallan en mal estado. — Presupuesto importe de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 4.454.90 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 1.

Expte. 4.698-1943. — Ministerio de Agricultura. — Dirección de Defensa Agrícola. — Reconstrucción de pisos y ejecución de obras de reparo en el galpón fiscal sito en la Dársena Sud. — Presupuesto importe de veintitrés mil ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 23.197.96 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1.

Expte. 40.094-1942. — Construcción, en un ángulo disponible del terreno fiscal destinado a emplazamiento del edificio para las Oficinas Nacionales en Jujuy, de un galpón desmontable para depósito de materiales de la Xª Zona de la Dirección General de Arquitectura. — Presupuesto importe de cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5.557.70 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 3. — Dicho presupuesto representa un mayor gasto, por igual cantidad, con relación al de $ 19.998.03 m|n., aprobado por el Decreto número 112.572 de fecha 30 de enero de 1942.

Expte. 42.714-1943. — Escuela Normal Nº 9 "Sarmiento" de esta Capital. — Ejecución de diversas obras de reparo y complementarias en el edificio que ocupa. — Presupuesto importe de dos mil setecientos cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 2.705.81 m|n.), que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 1. — Dicho gasto representa un mayor gasto, por igual cantidad, con relación al de $ 12.209.12 m|n., aprobado por el Decreto Nº 93.922 de fecha 21 de junio de 1941.

Expte. 45.556-1942. — Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Reparación de cubierta y colocación de tejas tipo "gatera", en el edificio que se construye con destino a la misma. — Presupuesto importe de dos mil setecientos once pesos con quince centavos moneda nacional ($ 2.711.15 m|n.), que se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1º, partida 139.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
149.873		332	15|5|943.	Pensión. — Susana Leonor Underwood de Carbia, Juana María y Susana Leonor Carbia.
149.876		333	"	Pensión. — Esther y María Angélica Corzo.
"		"	"	Pensión. — Hulda y Ada Luisa Montes de Oca.
"		"	"	Pensión. — María Andrea Rodeyro de Vivanco, María Clara, María del Rosario y María Andrea Vivanco.
"		"	"	Pensión. — Julia García Arana de Enriquez y Julia Enriquez.
"		"	"	Pensión. — Manuela Luna de Mercado.
"		"	"	Pensión. — Juana Lorenzo Núñez y María Luisa Núñez.
"		"	"	Pensión. — Adelina Garassino de Vega, Delia Pilar y Adelina Sarah Vega.
"		"	"	Pensión. — Angela Canozza de Seva y Angela Josefa Seva.
149.876		333	15|5|943	Pensión. — Marcelina David de Mercado.
"		"	"	Pensión. — Isabel Máxima Ríos de González.
149.877		334	"	Jub. ord. — Miguel Santamaría.
"		"	"	Jub. ord. — Luis Genoves González.
"		"	"	Jub. ord. — Dolores María Foutel.
"		"	"	Jub. ext. — Rosa Alvarado de Vera.
"		"	"	Jub. ord. — Enrique Juan y José De Calasanz Aimani.
"		"	"	Jub. ord. — Vicente Alfredo Moula Figueroa.
"		"	"	Pensión. — Elena Vitullo de Martinelli, César Julio y Osvaldo José Martinelli.
"		"	"	Pensión. — Ana Matilde Lucía Gorostiade de Tomkinson y Alicia Matilde Tomkinson.
"		"	"	Pensión. — Beatriz Helena Silvia Pita de Delgado y Aníbal Manuel Delgado.
"		"	"	Pensión. — Bernardina de Jesús Pereyra de Paz.
149.874		335	"	Jub. ext. — Federico Tuliano.
"		"	"	Jub. ext. — José Ferrisi.
"		"	"	Jub. ord. — Antonio Méndez.
"		"	"	Jub. ord. — Juan Ramón López.
"		"	"	Jub. ord. — Luis Abbiati.
"		"	"	Jub. ord. — Marcelino Ardura.
"		"	"	Jub. ord. — José Gómez.
"		"	"	Pensión. — María Rosa Descoueyte de Soust, Haydée y Rosa Elena Soust.
"		"	"	Pensión. — Elisa Block de Muller, Marta Elsa, Luisa Matilde, Emma Enriqueta y Carlos Máximo Muller.
"		"	"	Pensión. — Rosa Amalia Vaccaro de Stuchetti, Angel Aníbal, Amalia Alicia, Alfredo, Alberto, Ermelinda Filomena, Héctor y Orlando Rogelio Stuchetti.
149.885		333	"	Jub. ord. — Celia Anselma Rochero de Brizzi.
1979	2.291	166	13|7|943	Insistiendo Decreto N.º 143.657 que aprueba presupuesto de gastos para el año 1943, de la Flota Mercante del Estado.
2042	2.292	167	14|7|943	Insistiendo Decreto N.º 146.447 de fecha 31 marzo ppdo., por el que se amplía el presupuesto de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios.
2043	2.293	168	14|7|943	Insistiendo Decreto N.º 150.509 del 22 de mayo ppdo., por el que se modifica el presupuesto para el cte. año de la Caja de Accidentes del Trabajo.
150.103	2.323	339	18|5|943	Pensión. — Victoria Flores de Garay.
150.105		340	"	Jub. ord. — Juana María Guiot de Rodríguez.
150.104		341	"	Jub. ord. — Carlos Enrique Eustaquio Sola.
150.140		342	19|5|943	Jub. ord. — Julia Manuela Camiruaga de Comadira.
"		"	"	Jub. ext. — Fidelina Rodríguez de Isasa.
"		"	"	Jub. ord. — Enriqueta Billinghurst.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — Julio Miguel Castellano.
"		"	"	Jub. ord. — Fidel Otin.
"		"	"	Jub. ord. — Eduardo Huguet.
"		"	"	Jub. ord. — Luis María Ambrosioni.
"		"	"	Jub. ord. — Victorio Puccetti.
"		"	"	Pensión. — María Teresa Hernández de Marenco, María Susana y María Guillermina Marenco.
"		"	"	Pensión. — Angela María Giordano de Iriondo, Esther, Angela Victoria, Emilia Luisa, Elva Antonia, Angel Roberto y Rodolfo José Iriondo.
150.139		343	"	Jub. ord. — Juan Castor Riveros.
"		"	"	Jub. ord. anticipada. — José Acosta.

Ministerio de Guerra

B. M. N.º 12.305

16. — Decreto N.º 151.128 del 2-VI-943. Por el cual no se hace lugar a lo solicitado por el ex Teniente D. Carlos de Morra, de que el Poder Ejecutivo le acuerde el pago de $ 162.800 m|n., importe de pretendidos sueldos desde la fecha de su baja del Ejército (24-I-914) hasta marzo inclusive del corriente año.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.

B. M. N.º 12.306

1. — Decreto N.º 151.240 del 2-VI-943. — Por el cual se nombra Comandante de Artillería de la 2. División de Ejército, al señor Coronel D. Eduardo Aage Jorgensen, Jefe del A. 4.

B. M. N.º 12.303

1. — Decreto N.º 86 del 11-VI-943. — Por el cual se nombra Director General de Aeronáutica Civil, al Teniente Coronel D. Oscar Eduardo Justo Muratorio, del Cdo. Av. E.

Pensiones, Retiros, etc.

2. — Decreto N.º 150.743 del 28-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 6-II-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Juana Agustina Zavalía, por haber contraído matrimonio, debiendo la Contaduría General de la Nación formular cargo a la ex pensionista, por las sumas percibidas en concepto de pensión con posterioridad a la fecha de su matrimonio.

3. — Decreto N.º 150.643 del 26-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 19-XII-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Luisa Carmen Moranchel de Cano (hoy señora de Batller), por haber contraído nuevo matrimonio y acumúlase a favor de la menor Leonor Mirta Cano la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista nombrada anteriormente, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 19-XII-942, la suma mensual de $ 120. m|n.

B. M. N.º 12.309

1. — Decreto N. 359 del 15-VI-943. — Por el cual se dan por terminadas las funciones que desempeñaba el señor Coronel D. Miguel Angel Mascaro, como Comandante de las Fuerzas de la Ciudad de Buenos Aires.

2. — Decreto N.º 150.634 del 26-V-943. — — Por el cual se declara terminado el derecho a pensión de las pensionistas militares Blanca Elisa Colrat de Espina (hoy señora de Valdez) y Rosalinda Blanca Espina, con anterioridad del día 2-VII-942, en razón de haber contraído ambas matrimonio en la fecha indicada.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.
B. M. N.º 12.310

1. — Decreto N.º 219 del 14-VI-943. — Por el cual se confirma el Decreto Nº 2 de fecha 4-VI-943, inserto en B. M. N.º 12.302, 1a. Parte, por el que se promueve al grado inmediato superior al Teniente Coronel de Artillería D. José Vicente Fernández.

Pensiones, Retiros, etc.

2. — Decreto N.º 149.965 del 15-V-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 504 m|n., equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el Teniente Coronel D. Guillermo Sosa, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retior, a favor de su esposa viuda, señora Evelia María Tacchi de Sosa e hijo legítimo, menor de edad Guillermo Alberto Sosa, debiéndose liquidar con anterioridad del día 12-X-942, a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de 252 m|n.

3. — Decreto N.º 150.191 del 19-V-943. Por el cual se dejan sin efecto el decreto N.º 74.491 de fecha 14-X-940 y de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nros. 11.412 y 12.613, concédese la pensión mensual de pesos 100 m|n., a favor de la señora Bartola Policarpa González de Cairo, en su carácter de nieta viuda del extinto Capitán "Guerrero de la Independencia", don Francisco Antonio González, debiéndosele liquidar con anterioridad de cinco años a la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4027, inciso 3.º, del Código Civil.

B. M. N.º 12.311

1. — Decreto N.º 151.137 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31-V-943, al Suboficial Principal Angel Aníbal Borre del Regimiento 21 de Infantería de Montaña Reforzado, con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

2. — Decreto N.º 151.130 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1º-IV-943, al Suboficial Principal Tránsito Ferreyra del Regimiento 12 de Caballería, con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

3. — Decreto N.º 151.153 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 15-IV-943, al Suboficial Principal Oreste Pellerano, del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes", con goce del 100 o|o del sueldo de su grado.

4. — Decreto N.º 151.155 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto, a su solicitud, con fecha 4-III-943, al Sargento Ayudante Leocadio Torres de la Escuela de Infantería (R. 4), con goce del 85 o|o del sueldo de su grado.

5. — Decreto N.º 151.131 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 18-IV-943, al Sargento 1.º Juan Gamarra, del Regimiento 9 de Infantería, con goce del 70 o|o del sueldo de su grado.

6. — Decreto N.º 151.132 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 24-II-943, al Maestro de 3a. (Banda de Guerra), Andrés Alberto Arredondo, de la e Escuela Militar de Aviación, con goce del 70 o|o. del sueldo de su grado.

7. — Decreto N.º 151.152 del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º-IV-943, al Músico Solista Celestino Lorenzo, del Regimiento 19 de Infantería, con goce del 75 o|o del sueldo de su grado.

8. — Decreto N.º 151.145, del 2-VI-943. — Por el cual se declara en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 13-XI-942, al ex Soldado Conscripto Reinaldo Natalio Sartira, del Regimiento 1 de Infantería "Patricio", con goce del 50 o|o del sueldo de Soldado Voluntario.

9. — Decreto N.º 151.138 del 2-VI-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 28.217 de fecha 2-V-939, al Sargento 1.º (R. S. R.) Gregorio Aníbal Sosa, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 25 o|o del sueldo que para su grado asigna el presupuesto vigente.

10. — Decreto N.º 151.156 del 2-VI-943. — Por el cual se aumenta la pensión de retiro acordada por Decreto número 94.134 de fecha 12-XI-936, al Armero asimilado a Sargento 1.º (R. S. P.) Pedro Irinco, debiéndosele liquidar además de la que actualmente percibe el 25 o|o del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto vigente.

11. — Decreto N.º 151.160 del 2-VI-943. — Por el cual se deja sin efecto el Decreto N.º 64.733 de fecha 6-VIII-935 y auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 79.720 de fecha 1.º-IV-936, al Sargento Ayudante (R. S. R.) Roberto Rivas Soria, debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 10 o|o del sueldo que, para su grado asigna el presupuesto en vigor, con anterioridad al 13-VI-935.

12. — Decreto N.º 150.753 del 28-V-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 975 m|n., equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el General de Brigada, Don José Pedro Magalhaes, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora María del Carmen Ots de Magalhaes e hijos legítimos, menores de edad Carmen Delia y José Augusto Magahaes, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 25-I-943, a la señora nombrada anteriorbente, la suma mensual de 487.50 m|n., y a cada uno de los menores $ 243.75 m|n., mensuales.

13. — Decreto N.º 150.752 del 28-V-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 252 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor D. Fauto J. Alfonso, a favor de su esposa viuda, señora Sara Galigniana de Alfonso e hijas legítimas, solteras y mayores de edad, señoritas Sara Margarita y Guillermina del Carmen Alfonso, debiéndose liquidar con anterioridad del día 7-I-943, a la señora nombrada anteriormente, la suma mensual de 126 m|n., y a la cada una de las citadas señoritas, la suma de 63 m|n., mensuales.

14. — Decreto N.º 150.640 del 26-V-943.

— Por el cual se incluye en la pensión que disfruta la señora Fanny Samuel de Ambrosini por Decreto N.º 131.904 de fecha 2-X-942, al menor Horacio Angel Ambrosini, en su carácter de hijo legítimo del Teniente (R. A.) D. Angel Miguel Ambrosini, debiéndosele liquidar a partir de la fecha del presente decreto a cada uno de los beneficiarios la suma mensual de pesos 155. m|n.

15. — Decreto N.º 150.642 de 126-V-943. — Por el cual se modifica el decreto de fecha 14-XII-918, donde dice: "Flor de María de Lorenzo de Mouzo, por Flor de María Lorenzo de Mouzo, y se declara asimismo terminado con anterioridad del día 9-IX-938 y 22-VIII-940, el derecho a pensión de los pensionistas militares Julio Gerardo y María Justa Mouzo, por haber alcanzado la mayoría de edad y contraído matrimonio respectivamente, acumulándose a favor de la menor Ana María Mouzo, la parte de pensión que dejaron de percibir los citados pensionistas, debiéndose liquidar con anterioridad del día 22-VIII-940, a la señora Flor de María Lorenzo de Mouzo y señorita Ana María Mouzo, la suma mensual de 184 m|n., a cada una.

16. — Decreto N.º 150.754 del 28-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 25-II-943, el derecho a pensión del pensionista militar Oscar Rodolfo Ribera, por haber alcanzado la mayoría de edad, acumulándose a favor de la señora Elvira Maresco de Ribera la parte de pensión que dejó de percibir el pensionista citado anteriormente, debiéndosele liquidar con anterioridad a dicha fecha, la suma mensual de pesos 233.33 m|nacional.

B. M. N.º 12.312

1. — Decreto N.º 151.124 del 2-VI-943. — Por el cual se suspende el pago de la pensión (Ley N.º 11.412) acordada a las señora Teresa Eufrasia Royo de Padilla y María Corina Royo de Guzmán por decreto de fecha 8-VIII-933, hasta tanto presenten la partida de matrimonio de sus padres.

2. — Decreto N.º 149.906 del 15-V-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 6-VII-942, el derecho a pensión del pensionista militar Osvaldo Navarro, por haber alcanzado la mayoría de edad y acumulándose a fovor de la señorita Dora Navarro y menores Marta, José Eugenio y María de las Mercedes Navarro, la parte de pensión que dejó de percibir el citado pensionista, debiéndose liquidar con anterioridad a dicha fecha, a la señora Dorila Amuchástegui de Navarro, la suma mensual de 266.67 m|n., a la señorita Dora Navarro y menor Marta Navarro a cada una, la suma de 66.67 m|n., mensuales y a los menores José Eugenio y María de las Mercedes Navarro, pesos 66.66 m|n., mensuales, a cada uno.

B. M. N.º 12.314

1. — Decreto N.º 150.757 del 28-V-943. — Por el cual se deja sin efecto el Decreto N.º 122.518 de fecha 15-VI-942 y se modifica el Decreto número 113.563 del 19-II-942, por el que se aumentó la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 36.069 del 5-II-934, al Sargento Ayudante (R. A.) José Domingo Ahumada, en un 6 o|o, del sueldo que para su grado asigna el presupuesto en vigor, debiendo ser en cambio el 3 o|o, y a partir del día 3-VIII-938.

2. — Decreto N.º 150.639 del 26-V-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 98.75 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.º Julio Manuel Larrahona, a favor de su esposa viuda, señora María Magdalena Albertelli de Larrahona e hija legítima menor de edad Elva del Valle Larrahona, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 30-XII-942, a la señora nombrada, la suma mensual de $ 49.38 m|n., y a la menor citada anteriormente, la cantidad de 49.37 m|n., mensuales.

3. — Decreto N.º 150.638 del 26-V-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de pesos 19.25 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Cabo Hilario Vásquez, a favor de su esposa viuda, señora Catalina Díaz de Vásquez e hijo legítimo, menor de edad Pedro Celestino Vásquez, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 18-XI-942, a la señora nombrada, la suma mensual de pesos 9.63 m|n., y al menor citado anteriormente, pesos 9.62 m|n., mensuales.

B. M. N.º 12.315

1. — Decreto N.º 151.136 del 2-VI-943. — Por el cual se declara terminado con anterioridad del día 14-XI-942, el derecho a pensión de la pensionista militar Adela Quinteros, por haber contraído matrimonio y acumulándose a favor de los menores María, Teresa, Balbina Haydée, Esther Nélida, María Elena, Angélica Nelly, Marcos Bruno, y Héctor Valentín Quinteros, la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar citada en primer término, debiéndose liquidar con anterioridad del día 14-XI-942, a la señora María Muchutti de Quinteros, la suma mensual de $ 65 m|n., a cada una de las menores, María Teresa, Balbina Haydée, Esther Nélida y María Elena Quinteros, la cantidad mensual de pesos 9.29 m|n., y a los menores Angélica Nelly, Marcos Bruno y Héctor Valentín Quinteros, pesos 9,28 m|n., a cada uno.

Nombramientos, Licencias, Renuncias, etc.
B. M. N.º 12.316

1. — Decreto N.º 877 del 18-VI-943. — Por el cual se promueve al grado de Oficial de Administración de 4a. "en comisión", a los siguientes Auxiliares de Aprovisionamiento de 1a.: Manuel Joaquín Prado, Luis Augusto Mina, Rodrigo Antonio Díaz, Felipe Martín Burgos y Carlos Eugenio Fernández.

2. — Decreto N.º 1038 del 22-VI-943. — Por el cual se nombra miembro de la Comisión Investigadora y Administradora de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", al señor Coronel (R. A.) D. Juan Francisco Ferrari.

3. — Decreto N.º 756 del 18-VI-943. — Por el cual se nombra Juez de Instrucción Militar "ad-hoc", al Mayor D. Antonio Morey, Jefe del Batallón 6 de Comunicaciones, para que instruya el correspondiente sumario.

4. — Decreto N.º 908 del 18-VI-943. — Por el cual el Ministerio de Guerra dispondrá el reconocimiento médico de los señores Oficiales Combatientes y de los Cuerpos Auxiliares que al 31-XII-943, cumplan o excedan el tiempo mínimo para el ascenso, así como también aquellos de los Cuerpos Auxiliares que estén comprendidos en lo determinado en el segundo párrafo de la rectificación 38 al N.º 163 de la Reglamentación de la Ley 9675, de Cuadros y Ascensos (R. L. M. 4), quedando eximidos del mismo aquellos que ya hayan sido sometidos a él en su grado y a quienes no les alcance lo preceptuado por el N.º 8 del Reglamento para el Servicio de Sanidad en Guarnición (R. R. M. 66) — Folleto 3 — Reconocimientos Médicos.

Pensiones, Retiros, etc.

5. — Decreto N.º 151.144 del 2-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 600 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía el Teniente Coronel "Expedicionario al Desierto" D. Gregorio E. Aguiar, a favor de su esposa viuda, señora Francisca Asunción Rebello de Aguiar, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 1.º-I-943, fecha de fallecimiento del causante.

6. — Decreto N.º 151.142 del 2-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 476.25 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor D. José Salati, a favor de su esposa viuda, señora Saturnina Castañeira de Salati, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 31-I-1943, fecha de fallecimiento del causante.

7. — Decreto N.º 151.157 del 2-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 234.60 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán D. Gustavo A. Adlercreutz a favor de su esposa viuda señora María Matilde López de Adlecreutz, e hijos legítimos, menores, de edad María Matilde Ramona, Margarita Modesta Sara, Martha Dolores, Susana Teresa Paula y Gustavo Daniel Adlecreutz, debiéndose, liquidar con anterioridad del día 22-I-943, a la señora citada al suma mensual de $ 117,30 m|n., y a cada uno de los menores, la cantidad de $ 23.46 m|n., mensuales a cada uno.

8. — Decreto N.º 151.159 del 2-VI-943. — Por el cual se concede la pensión mensual de $ 7.70 m|n., equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Soldado Conscripto Clementino Alarcón, a favor de su esposa viuda, señora Anastacia Vera de Alarcón, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 14-I-943, fecha de presentación de su solicitud.

9. — Decreto N.º 151.141 del 2-VI-943. — Por el cual se modifica el decreto de fecha 14-X-930, donde dice: "Teniente Coronel D. Manuel Sonntag", por: Teniente Coronel, retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto", Don Manuel Sonntag, y se declara terminado con anterioridad del día 3-III-943, el derecho a pensión de la pensionista militar María Amalia Sonntag, por haber contraído matrimonio, acumulándose a favor de la señorita María Celia Sonntag la parte de pensión que dejó de percibir la pensionista militar III-943, a la señora Juana Ciarbo de Sonntag y Srta. María Celia Sonntag, la suma mensual de $ 400 m|n., a cada una.

B. M. Nro. 12.317

— Decreto N.° 879 del 18-VI-943. —

Por el cual se da de baja del Colegio Militar, con anterioridad al 16-III-943, al cadete becado del Primer año de estudios, del curso de aviación, Ricardo Dalmacio Guillermo Alcacer, debiendo pasar a la reserva como soldado de infantería.

— Decreto N.° 878 del 18-VI-943. — Por el cual se expulsa del Colegio Militar, con anterioridad al 3-IV-943, al cadete becado del segundo año de estudios del curso de aviación, Félix Adelaido Arriola, debiendo pasar a la reserva como soldado de infantería. —

Pensiones, Retiros, etc.

. — Decreto N.° 144.177 del 3-III-943. — Por el cual a solicitud del Cabo 1.° (R. S. R.) Mario Coutinho da Silva, derógase el Decreto N.° 130.105, de fecha 8-IX-942, por el que fué reincorporado al Ejército, de conformidad a los términos de la Ley de Amnistía N.° 12.673, perdiendo el carácter de retirado que se le confirió en virtud de lo establecido por dicho precepto legal, debiendo ser dado de baja del Distrito Militar 32, donde actualmente presta servicios.

4. — Decreto N.° 876 del 18-VI-943. — Por el cual se modifica el artículo 2.° del Decreto N.° 144.838 de fecha 11-III-943, en el que figura el menor Oscar Luis Konig nacido el día 8-X-921 por 8|XI-921.

5. — Decreto N. 881 del 18--VI-943. — Por el cual no se hace lugar a lo solicitado por el ex Oficial de Administración de 4ª. D. Enrique Glücklich Méndes, por aplicación del Art. 4023 del Código Civil.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

edéum y formación de tropas en conmemoración del 134.° aniversario de nuestra emancipación política.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1944.

Debiendo celebrarse el día 25 del coriente, a las 12 horas, en la Iglesia Caedral, un solemne Tedéum en conmemoación del 134.° aniversario de nuestra mancipación política, al que asistirá el ,xcmo. Señor Presidente de la Nación, visto lo comunicado por el Ministerio de Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El 25 del corriente a las 11.45 horas, se encontrarán formados para rendir honores al Excmo. Señor Presidente de la Nación, en la calle Rivadavia con frente al Norte y su izquierda frente a la Catedral: 2 Batallones de la Escuela Naval Militar y el Regimiento de "Granaderos a Caballo General San Martín"; con frente al Sur y su derecha en la Catedral el Batallón de Infantería del Colegio Militar.

2.° — El mismo día, a la misma hora, formarán sobre la mano izquierda de la Avenida de Mayo, un Batallón de dos compañías de la Escuela de Mecánica de la Armada, una compañía de tiradores de Defensa de Costa del Taller de Marina de la Dársena Norte, un Batallón de Infantería de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral" y un Batallón de Infantería de la Escuela de Mecánica del Ejército.

La banda de música de la Escuela de Infantería cumplimentará los servicios requeridos.

3.° — Nómbrase Jefe de las Fuerzas al señor Coronel D. Oscar Rufino Silva, Director del Colegio Militar.

4.° — Terminado el Tedéum las tropas rendirán honores frente a la Casa de Gobierno, al Excmo. Señor Presidente de la Nación, dirigiéndose posteriormente hacia la Plaza San Martín, para rendir homenaje al General D. José de San Martín, por el siguiente recorrido: Rivadavia, Diagonal Roque Sáenz Peña, Florida, Plaza San Martín, desde donde una vez efectuada la ceremonia, se inciará la desconcentración.

5.° — Invítase a los señores Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales Expedicionarios al Desierto y Retirados a concurrir a la Casa de Gobierno (Salón Blanco de la Presidencia) a las 11.45 horas, para acompañar al Excmo. Señor Presidente de la Nación en el acto del Tedéum (N.° 128 del Reglamento de Ceremonial Militar — R. R. M. 29) Uniforme de gala a. — (de invierno).

6.° — Publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en la Dirección General del Personal.

PERÓN

Ministerio de Agricultura

Confirmando la disposición denegando pedido de patente de invención

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.

Res. N.° 4.820-44. — Expediente N.° 165.424|943. — Visto el presente expediente, en el que los Sres. Aurelio Duarte y Luis Pereyra, apelan de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 11 de Junio de 943 (fojas 45 vuelta) que les denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Nuevo procedimiento para fabricar envases u objetos huecos de celulosa"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Sr. Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 111, en su Art. 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 11 de Junio de 1943 (fojas 45 vuelta) que denegó el pedido de patente de invención formulado por los Sres. Aurelio Duarte y Luis Pereyra, y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese, etc.

MASON

Confirmando la disposición denegando pedido de patente de invención

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1944.

Res. N.° 4.821-44. — Expediente N.° 185.661|942. — Visto el presente expediente, en el que el señor Rosario Bernardo Brizuela, apela de la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 9 de Octubre de 1942 (fojas 63 vuelta) que le denegó el pedido de patente de invención para el invento denominado "Un precinto ajustador para escoba"; atento los fundamentos de la disposición recurrida, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y el señor Procurador del Tesoro y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N.° 111, en su Art. 25,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Confirmar la disposición de la Dirección de Patentes y Marcas, dependiente de la Dirección General de Industrias de este Departamento, dictada con fecha 9 de Octubre de 1942 (fojas 63 vuelta) que denegó el pedido de patente de invención formulado por el Sr. Rosario Bernardo Brizuela y volver este expediente a la citada Dirección para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese, etc.

MASON

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Establecimientos Argentinos Bovril Ltda., durante el segundo semestre del año 1943, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley número 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero p|mes	m$n. p|obrero p|mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	214	1.284	249.071	195.742.—	6	193	152.—
No calificados	221	1.326	250.045	112.123.—	6	188	84.—
Total	435	2.610	499.116	307.865.—	6	191	118.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	36	211	38.391	10.147.—	5.8	181	48.—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	33	90	13.801	8.839.—	2.7	153	98.—
No calificados	152	534	75.036	33.219.—	3.5	140	62.—
Total	185	624	88.837	42.058.—	3.4	142	67.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	2	6	1.205	405.—	3.—	200	67.—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	45	105	5.326	1.343.—	2.3	50	12.—
Total	45	105	5.326	1.343.—	2.3	50	12.—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 22 de marzo de 1944. — Mayor Fernando González, Sub-Secretario de Trabajo y Previsión.

e.30 mayo.-N.° 1958-v.30 mayo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada por el señor Eleuterio Argüello. — Expediente N.° 211.314-1943.

Buenos Aires, julio 1.° de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El suscripto, Eleuterio Argüello, con domicilio en la calle Catamarca 965 de esta capital, ante el señor Director respetuosamente se presenta y expone: — Solicita derechos de explotación de una cantera de cal situada en el Territorio del Chubut, en terreno fiscal, abierto y no cultivado. — La ubicación y límites del terreno solicitado se determinarán así: — Desde el poste telefónico marcado "134" (kilómetro ciento treinta y cuatro) del ferrocarril del Estado, línea de Puerto Madryn a las Plumas, con un ángulo de cuarenta y nueve grados con el riel que va a las

Plumas, se medirán cuatro mil ochocientos metros hasta el esquinero norte del terreno que solicito desde donde, con ángulo positivo de ciento diez grados con la alineación anterior, se medirán quinientos metros hacia el sudeste, llegándose así al esquinero este desde el cual, con ángulo positivo de doscientos setenta grados con la anterior alineación, se medirán mil metros hasta el esquinero sur, desde el cual con ángulo positivo de doscientos setenta grados con la línea anterior se medirán quinientos metros hasta el esquinero oeste, punto que se unirá con el esquinero norte midiendo mil metros en dirección normal a la anterior. — Este terreno se halla vacante. — Será justicia. Fdo.: Eleuterio Argüello. — Recibido en mi Oficina hoy primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las quince horas treinta y cinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 3 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas, de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Catamarca 965. Fdo.: Luis F. Drago, encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gaimán, presentada por el señor Eleuterio Argüello. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 7 de la fracción C., de la Sección BII de dicho territorio, en forma de rectángulo determinado en la siguiente manera: — su vértice Norte es un punto B, y a su vez el extremo Sud de una recta de 4.800 m. de longitud que partiendo de otro punto A, coincidente con el Klm. 134 de la línea férrea de Puerto Madryn a Las Plumas, forma con dicha vía un ángulo de 49° medidos hacia el Sud de la misma; el límite Noreste está constituído por una recta de 1000 m. de longitud que arrancando del punto B, en dirección hacia el Sudoeste forma en el punto de partida con la recta A—B, un ángulo interno de 160°, el lado Noreste es otra recta de 500 m. de longitud con rumbo normal al límite precedentemente definido y finalmente, al Sudeste y al Sudoeste, rectas paralelas a los límites antes determinados, Sup. 50 Hà. — Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Marzo 7 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Sub-director de Minas. — Buenos Aires, marzo 16 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Entrelíneas: "se" vale. — Testado "es otra" no vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 mayo-N.° 1937-v.30 mayo.

e.6 jun.-N.° 1937-v.6 jun.

e.13 jun.-N.° 1937-v.13 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre, cinc, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala. — Expediente N.° 211.462-1943.

Buenos Aires, 20 de julio de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — El que suscribe, Fernando Alonso, casado, de 48 años, Técnico Industrial, español, domiciliado en la Capital Federal calle Sarandí 307, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias y minerales de primera, segunda y tercera categoría que no alcanzan a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado; y en terrenos que no están cultivados, labrados y cercados, cuya propiedad es fiscal. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X. Departamento Zapala. — Lote 10. — A partir del esquinero Nor-Oeste, sobre la línea divisoria 45 gdos. hacia el N. E., se tomarán 2.500 metros hasta el vértice de dicho lote. — A partir de este punto, y sobre la línea divisoria rumbo S. E. se tomarán 8.000 metros, dentro de cuyos límites queda formado un rectángulo de dos mil hectáreas, que se solicita. — Es justicia. — Fdo.: Fernando Alonso. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las diecisiete horas cero minutos. — Conste. Fdo.: — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, julio 23 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Sarandí 307. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal, La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 10 de la Sección X, de dicho territorio y de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las servidumbres concedidas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las cuales figuran en los expedientes números: 201.917 - 202.221 203.298|41 y 177.195|42. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 19 de 1944. Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 31 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, febrero 5 de 1944. — Registrado bajo el número 2830, folio 2090 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Señor Fernando Alonso. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.20 mayo.-N.° 1603-v.1 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Ñorquín y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N° 325.178-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Perú 562, Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada de 51 años de edad, quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: descando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados, cercados ni labrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en los lotes 16 y 25, fracción D, Sec. XXX, Departamentos de Ñorquín y Pehuenches, del Territorio Nacional del Neuquén. — Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 mts. en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su lado occidental coincida con la línea que sirve de límite entre los lotes 16 y 25, al Este, y los lotes 17 y 24 al Oeste y que su esquinero N-O esté situado sobre dicha línea a 5.000 metros al Norte del esquinero común a los cuatro lotes citados de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes, es justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1944. — Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas un minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2|44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos; y oportunamente tome nota E. de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3579. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941 y 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 5 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Registrado bajo el N° 2873, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. a favor de Dagmar K. de Zingoni. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N° 1539-v.31 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches. — Expediente número 325.176-1944.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562. Buenos Aires. — La que suscribe, Dagmar K. de Zingoni, casada, de 51 años de edad, profesión quehaceres domésticos, argentina, domiciliada en Rivadavia 3079, Buenos Aires, ante el Señor Director se presenta y expone: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc, azufre, y las demás de aprovechamiento común, en terrenos fiscales que no están cultivados cercados ni labrado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el lote 17, fracción D, Sección XXX (Departamento Ñorquín), del Territorio Nacional del Neuquén. Dicha zona corresponde al área cubierta por un rectángulo de 10.000 metros en dirección N-S, por 2.000 metros en dirección E-O, ubicado de modo que su esquinero N. E. se encuentre a 2.000 al Oeste del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17 de la fracción referida. — En los trabajos de exploración se emplearán 2 peones y herramientas comunes. Es justicia. Buenos Aires, 29 de enero de 1944. Fdo.: Dagmar K. de Zingoni. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas cero minuto, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Febrero 2 44. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas que se da por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Rivadavia 3079. Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Pehuenches, en terrenos que según declaración de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 17 de la fracción D, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — La interesada no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 10 de 1944. — Fdo.: p. a. V. Angelelli. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, abril 21 de 1944. — Registrado bajo el número 2872, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de doña Dagmar K. de Zingoni. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 mayo-N.° 1538-v.31 mayo.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Mayo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

sterio de Justicia e Instrucción Pública

CCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente T-4074-944

mase a licitación privada para el l corriente, a las 15 horas, para quisición de:
000 kilos leña, quebracho colorado, ına, en trozos, tipo panadería, a er en el bimestre mayo-junio.
tomarán en consideración las pro-as que se reciban de acuerdo al › de bases y condiciones para lici-ies privadas, el día y hora indi-, en la Oficina de Compras de la enciaría Nacional, Las Heras 3400, › podrán retirarse pliegos y reque-informes. — Buenos Aires, 27 de de 1944. — El Secretario.
e.30 mayo-N.º L-1255-v.1 jun

Ministerio de Guerra

CCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL
IIIa. DIVISION
SECCION COMPRAS

Cps. 292

ímase a licitación pública N.º 6, el día 27 de junio, a las 12 horas, la provisión de elementos: vestua-equipo, bazar y librería. Por da-y pliegos de condiciones, concurrir Sección Compras de la Repartición a indicada, calle San Martín 274, al, cualquier día hábil de 9 a 11 s. — Buenos Aires, 29 de Mayo de . — El Jefe, Sección Compras.
e.30 mayo-N.º L-1261-v.16 jun.

Ministerio de Agricultura

ONSEJO AGRARIO NACIONAL

ámase a licitación pública para el 28 de junio de 1944 a las 16 horas, la adquisición de hasta cinco (5) pos en la gobernación de La Pam-según el detalle siguiente:
En la parte Noreste del Territorio, comprendida entre las líneas del F. C. O. de Meridiano 5.º a Pico y del F. C. S. de Pico a Realicó. (Sección I, parte de las fracciones A, B y C), 3.000 hs. como mínimo (con 5 o|o de tolerancia en menos).
) En la Sección I, fracción C al Sud de la línea del F. C. O. que va de Meridiano 5.º a Pico y al Este de la línea del F. C. S. que va de Pico a Trilí, y Sección II, fracciones B y C, 5.000 hs. como mínimo (con 5 o|o de tolerancia en menos).
En la Sección I, fracción D y las partes de las fracciones A, B y C, situadas al Oeste de la línea del F. C. S. de Trilí a Realicó; Sección II, fracción A: 10.000 hs. como mínimo (con 5 o|o de tolerancia en menos).
) En la Sección II, fracción D; Sección VII, mitad Este de la fracción C: Sección IX, mitad Este de la fracción B, y las partes de las Secciones III y IV comprendidas entre la Sección II al Norte, el Meridiano 5.º al Este, fracción B de la Sección IX al Oeste, y la línea del F. C. S. de Villa Iris a General Acha: 10.000 hs. como mínimo (con 5 o|o de tolerancia en menos).
odos los campos deberán estar situa-a una distancia no mayor de 30 ki-etros, en su cabecera, de estación f-viaria, por caminos transitables.
'ara obtener pliego de condiciones, mularios y otros datos, dirigirse al nsejo Agrario Nacional, Depto. de Co-ización, Melo 1880, Buenos Aires. — nos Aires, 23 de mayo de 1944.
e.30 mayo-N.º L-1249-v.16 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días horas y para la provisión de los ma-iales detallados a continuación:
Junio 19-1944. — Juntas de amianto y de acero (Pliego 5897) a las 17 horas.
Junio 22-1944. — Cajas toma de fuerza (5882) a las 16; Uniones para barras de sondeo (5884) a las 16,15; Cabuyería (5885) a las 16,30; Carbón piedra, coke y leña (5890) a las 16,45; Maderas (5888) a las 17.
Junio 23-1944. — Máquina perforadora (5883) a las 15; Chapas de fibrocemento y cumbreras (5892) a las 15,15; mangueras de goma y tela (5893) a las 15,30; reparación cojinetes (5894) a las 15,45; Cartas para pirómetros (5898) a las 16,15.
Junio 26-1944. — Carbón de piedra (5889) a las 15.
Julio 5-1944. — Aparatos de medición de caudal (5891) a las 14,30.
Julio 31-1944. — Aparatos de control (5886) a las 14,30.
Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.
e.30 mayo-N.º L-1258-v.3 jun.

Llámase a licitación Pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Junio 23-1944. — Obras de ampliación y mejoras en la planta de almacenaje de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) (pliego 5895), a las 16 horas.
Junio 28-1944. — Tambores de chapa de acero (5880) a las 15,30.
Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 3er. piso, Buenos Aires.
e.30 mayo-N.º L-1259-v.10 jun.

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales detallados a continuación:
Junio 28-1944. — Construcción edificios en Comodoro Rivadavia (pliego 5896) a las 15,45 horas.
Julio 3-1944. — Caños de acero (5881) a las 14,45.
Retirar pliegos: Avda. R. S. Peña 777, oficina 301, Buenos Aires.
e.30 mayo-N.º L-1260-v.16 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 4 heladeras a gas de kerosene. — Comisión de estudios de las carreteras de vinculación con Bolivia, $ 7.200.
Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de junio, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.
e.30 mayo-N.º L-1246-v.3 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 15.546-DC-1944

Llámase a licitación pública para la compra de dos electrocompresores y accesorios, con destino a la IXa. batería de filtros rápidos del Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas N.º 1849, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de junio próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 26 de 1944. — El Secretario General.
e.30 mayo.-N.º L-1262-v.3 jun.

Expte. 44.138-DC-1943

Llámase a nueva licitación pública para la contratación de los servicios de transporte de materiales varios, en el Distrito Mar del Plata. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Distrito en la ciudad de Mar del Plata. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito hasta el 30 de junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal hasta el 6 de julio próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1944. — El Secretario General.
e.30 mayo.-N.º L-1263-v.3 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos N.º 102|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Río Chubut; paquete: 1632; fecha de entrada al puerto. Febrero 12|43; marca: E. R. B., Asunción; número: 1; envase: 1 caja. — El Jefe.
e.30 mayo.-v-16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos N.º 103|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 243; fecha de entrada al puerto: Enero 11|43; marca: Julio, A. Santori; números: 1, 2; envase: 2 cajones. — El Jefe.
e.30 mayo.-v-16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos N.º 105|43, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Signeborg; paquete 2.579; fecha de entrada al puerto; Febrero 28|42; marca: Eugenio Lanz S. R. L.; sin número; envase: 4 bolsas. — El Jefe.
e.30 mayo.-v-16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos N.º 2|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: M. Amboto; paquete: 1924; fecha de entrada al puerto: Febrero 19|43; marca: Pereyra Basajo; números 1|3; envase: 3 cajones. — El Jefe.
e.30 mayo.-v-16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. rezagos N.º 36|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Margalan paquete 7553; fecha de entrada al puerto; julio 7|43; marca F. S. O. Baw 6572 número 1, bolsa 1.
Vapor: Margalan; paquete 7553; fecha de entrada al puerto; Julio 7|43; marca v. 11-983; número 1, 1 fardo.
Vapor: Margalan; paquete 7553; fecha de entrada al puerto; Julio 7|43; marca v. 11-828, número 1, 1 fardo. — El Jefe.
e.30 mayo-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expediente rezagos, 35|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Margalan; paquete: 7553; fecha de entrada al Puerto: Julio 7|43; marca: X; números 1|3; 3 Esq.
El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. rezagos N.º 38|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Fina; paquete 6484; fecha de entrada al puerto; Junio 11|43; marca C. P. A., s|n., 3 tambores.
El Jefe.
e.30 mayo-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. rezagos N.º 39|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Margalan; paquete 7553; fecha de entrada al puerto; Julio 7|43; marca Rasu, s|n. 6 tambores.
El Jefe.
e.30 mayo-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. rezagos N.º 40|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Tara; paquete 441; fecha de entrada al puerto; Enero 20|35, marca X. Y. s|n., 2 Esqts.
El Jefe.
e.30 mayo-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. rezagos N.º 42|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Margalan; paquete 7553; fecha de entrada al puerto; Julio 7|43; marca c. (M.). A. N. A. D. S. I.; s|n., 2 tambores.
El Jefe.
e.30 mayo-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente al Expte. rezago N.º 43|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías

Vapor: Río Juramento; paquete 8021; fecha de entrada al puerto: Julio 19|43; marca S. R., número 662, 1 cajón.

El Jefe.
e.30 mayo-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos N.º 4|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Curupayti; paquete 1386; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|43; marca: S. A. Lintas Ltda.; número 373; 1 cajón.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos Nro. 5|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete 2046; fecha de entrada al puerto: Febrero 23|43; marca I. T. A.; números 1|4; 4 fardos.

Vapor: Ciudad de Montevideo; paquete 2046; fecha de entrada al puerto: Febrero 23|43; marca: Lavale; número 1|5; 5 fardos.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos Nro. 7|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gualeguay; paquete 2716; fecha de entrada al puerto: Marzo 11|43; marca: Duperial; s|n.; 1 caja.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos Nro. 10|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo Espartel; paquete 2973; fecha de entrada al puerto: Marzo 18|43; marca: R. P. Guillermo de Grey; s|n.; 1 cajón.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos Nro. 12|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Monte Amboto; paquete 5526; fecha de entrada al puerto: Mayo 19|43; marca: Juan A. Bilbao; número 1; 1 cajón.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos Nro. 11|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Monte Amboto; paquete 5526; fecha de entrada al puerto: Mayo 19|43; marca: Agencia Marítima Dodero: números 3|4|5|7|8; 5 esqueletos.

Vapor: Monte Amboto; paquete 5526 fecha de entrada al puerto: Mayo 19|43; marca: Agencia Marítima Dodero: números 6; 1 cajón.

Vapor: Monte Amboto; paquete 5526; fecha de entrada al puerto: Mayo 19|43; marca: Agencia Marítima Dodero: números 1|2; 8 piezas.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a Expte. Rezagos Nro. 15|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pietrina; paquete 6126; fecha de entrada al puerto: Junio 3|43; marca: (F. C. S. O.) B. M. & Co. Lda.; número 1; 1 barril.

El Jefe
e.30 mayo v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezago N.º 18|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Iguazú; paquete: 4165 fecha de entrada al Puerto: Mayo 11|43 marca: Universidad de Cultura Estética; número 1; 1 cajón.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezago N.º 20|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Oeste; paquete: 5268; fecha de entrada al Puerto: Mayo 13|43; marca: P x c; números 1663, 1 cajón.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezago N.º 21|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Waterland; paquete: 4694; fecha de entrada al Puerto: Abril 29|43; marca: B S R L número 1; 1 cajón.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezago N.º 25|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Paraná; paquete: 4756; fecha de entrada al Puerto: Mayo 1|43; marca: Boli|A; números 220.223; 2 cajones.

Vapor: Río Paraná; paquete: 4756; fecha de entrada al Puerto: Mayo 1|43; marca: Boli|A; números 308.309; 2 cajones.

Vapor: Río Paraná; paquete: 4756; fecha de entrada al Puerto: Mayo 1|43; marca: Boli|A; números 325.33; 2 cajones.

Vapor: Río Paraná; paquete: 4756; fecha de entrada al Puerto: Mayo 1|43; marca: Boli|A; números 337.340; 2 cajones.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezago N.º 26|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo Espartel; paquete: 2973; fecha de entrada al Puerto: Marzo 18|43; marca: CPL|Faja verde 10, s|n.; 3 fardos.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Rezago N.º 31|44, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquete: 53 fecha de entrada al Puerto: Junio 19 marca: E - Iturrieta; número 1; 1 b

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16

Por disposición del señor Adminis dor de la Aduana de la Capital, don renzo Caino, se hace saber a los due o consignatarios de las mercaderías a continuación se detallan, correspond tes al Expediente Rezago 32|44, que ben presentarse a esta Aduana para retiro, dentro del término de quince de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana proce rá de acuerdo con lo dispuesto por Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margalau; paquete: 7553; fe de entrada al Puerto: Julio 7|43; mar S S B A 2061; número 1; 1 cajón.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16

Por disposición del señor Adminis dor de la Aduana de la Capital, don renzo Caino, se hace saber a los d ños o consignatarios de las mercader que a continuación se detallan, cor pondientes al Expediente Rezago 33 que deben presentarse a esta Aduana ra su retiro, dentro del término de q ce días de la publicación del prese aviso.

Pasado este término la Aduana p cederá de acuerdo con lo dispuesto p el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Cabo de B. Esperanza; paq te: 7086; fecha de entrada al Puer Junio 27|44; marca: B. P.; N.º 1. 1 jón.

El Jefe.
e.30 mayo.-v.16 j

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 9

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VERARDO. — (Secretaría N.º 350).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.30 mayo-N.º 2431-v.6 ju

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DI PAOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser delarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 26 Mayo de 1944. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.30 mayo-N.º 2424-v.6 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 4

Por disposición del señor Juez de Insrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita. llama y emplaza al prófugo HECTOR ANGEL CERDEIRA, procesado por el delito de matrimonio ilegal para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1944. — José Mancinelli, secretario.

e.30 mayo-N.º 2421-v.6 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la prime publicación del presente, a RAUL P REYRA, para que dentro de dicho té mino, comparezca a estar a derecho e la causa que se le sigue por estafa, ba apercibimiento de declarársele rebeld — Local del Juzgado: Palacio de Ju ticia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. - Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944. - Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.30 mayo-N.º 2425-v.6 ju

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 6

Por disposición del señor Juez de In trucción en lo Criminal, doctor Práxede M. Sagasta, se cita, llama y emplaz por treinta días, a contar desde la pr mera publicación del presente, a DEME TRIO PARANICOLAU, para que dentr de dicho término comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue po el delito de defraudación, bajo aperc bimiento de declarársele rebelde. — Lo cal del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º. — Buenos Aires, Mayo 22 d 1944. — Rodolfo A. González, secreta rio.

e.30 mayo-N.º 2420-v.6 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 8

Por disposición del señor Juez de Ins trucción, doctor Emilio Villafañe Pasa vilbaso se emplaza por treinta días a DOMINGO PERALTA o JUAN CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, mayo 20 de 1944. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 mayo-N.º 2422-v.6 jul.

r disposición del señor Juez de Ins- ión, doctor Emilio Villafañe Basa- iso se emplaza por treinta días a TOR GAZZE, a comparecer en la a que se le sigue por estafa, bajo cibimiento de ser declarado rebelde caso de no hacerlo. — Secretaría 62. — Buenos Aires, Mayo 23 de — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30 mayo-N.º 2423-v.6 jul.

ZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

or disposición del señor Juez de Ins ción en lo Criminal de la Capital ral, doctor Leopoldo Emilio Silva, ita, llama y emplaza al prófugo AL TO MARTIN, procesado por el de de robo, para que dentro del tér- de treinta días, a contar desde la era publicación del presente, com zca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 mayo-N.º 2426-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo Emilio Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO LOMBARDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1944. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 mayo-N.º 2427-v.6 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

r disposición del señor Juez Federal o Civil y Comercial de la Capital, or Eduardo A. Ortiz Basualdo, se ha- aber por el término de tres días a ir desde la primera publicación del ente edicto a don JULIO FILGUEI- y COSME B. FONTAN, que en el o que le sigue el Fisco Nacional, por o de pesos, el señor Juez ha dictado iguiente sentencia: Buenos Aires, sto 25 de 1937. — Autos y Vistos: siendo la excepción de prescripción sta por el señor Defensor del deman- de las expresamente enumeradas el artículo 315 de la Ley 50, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319, se la rechaza y en consecuencia llévese adelante el apremio contra Julio Filgueira y Cosme B. Fontán, hasta que paguen al Fisco Nacional la cantidad de ocho mil setecientos noventa y siete pesos con noventa y siete centavos m|nacional, sus intereses y costas. — Notifique Lamarca o Giúdice y repuesto el papel archívese. — Eduardo Sarmiento». — Quedan Vdes. notificados. — Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte. — Buenos Aires, de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.30 mayo.-N.º 2428-v.1 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 28

r disposicion del señor Juez de Paz ado a cargo del Juzgado N.º 28, doctor r San Miguel, se hace saber por el ino de tres días al propietario o pro- rios del inmueble sito en la calle uín V. González entre Médanos e In- parroquia 79, manzana 71, parcela del Catastro Municipal, que en el jui- que contra propietario desconocido si- la Municipalidad de la Ciudad de nos Aires, por cobro de afirmado, ex- ente N.º 2724, se ha dictado la si- nte sentencia: — "Buenos Aires, mar- de 1944. — Y Vistos: Los autos se- los por la Municipalidad de la Ciu- de Buenos Aires, contra propietario onocido, por cobro ejecutivo de pesos. Considerando: — Que el demandado ha opuesto excepción legítima dentro término legal, de acuerdo con lo dis- sto por el art. 42 de la ley 11924, o este juicio de trance y remate or- ndo se lleve adelante la ejecución has- acerse íntegro pago a la actora del ca- l reclamado, intereses y costas. Trans- ase y hágase saber. — César San uel. — Ante mí: Marcos Volonté". Buenos Aires, mayo 9 de 1944. — Mar- Volonté, secretario.

e.30 mayo-N.º 2430-v.1 jun.

Por disposicion del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 28, doctor César San Miguel, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Joaquín V. González entre Médanos e Indio, parroquia 79, manzana 71, parcela 9, del Catastro Municipal que en el juicio que contra propietario desconocido sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, expediente N.º 2723, se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, marzo 31 de 1944. — Y Vistos: — Los autos seguidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos. — Y Considerando: — Que el demandado no ha opuesto excepción legítima dentro del término legal, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 42 de la ley 11924, Fallo este juicio de trance y remate, ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, intereses y costas. — Transcríbase y hágase saber. — César San Miguel. — Ante mí: Marcos Volonte". — Buenos Aires, mayo 9 de 1944. — Marcos Volonté, secretario.

e.30 mayo-N.º 2429-v.1 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PENTA

ciedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Co- ercio, doctor José M. Suárez Caviglia. hace saber por el término de cinco s el siguiente edicto:

. 98. — Primer Testimonio. — En Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los doce días Mayo de mil novecientos cuarenta y tro, ante mí, Escribano Público Auto- ante y testigos que se expresarán, parecen: don Mario Roberto Alva- que firma "M. R. Alvarez"; don berto Fortunato Andrés Migliaro, que ma "R. Migliaro"; don Mario Lam- to Paride Fioravanti, que firma "M. ravanti"; don Macedonio Oscar Ruiz, firma "M. O. Ruiz", y don Ara- Víctor Astelarra, que firma "Astelarra", todos los comparecientes argenti- , casados en primeras nupcias, excep- el citado en primer término que es soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Maipú número setenta y uno, hábiles para este otorgamiento, de mi conocimiento doy fe, así como de que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que exige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída desde la fecha, una Sociedad que girará bajo la razón social de "PENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad en la calle Maipú número setenta y uno, asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo los socios pedir su liquidación antes de haber transcurrido tres años desde su fundación. — Desde ese momento podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios o núcleo de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación. — Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus consocios deberán reunirse dentro de los treinta días como máximo de producida la incapacidad o fallecimiento, para determinar, por mayoría absoluta, si aceptan la incorporación de los familiares o deudos del socio incapacitado o fallecido, unificados, o si adquieren las cuotas del mismo. — En caso de resolverse este temperamento desde ya queda establecido que el precio a abonarse será el que surja de las cifras del último balance aprobado, efectuado en actividad social del mismo incapacitado o fallecido, no variando esta cifra la marcha posterior de la Sociedad. — El pago se efectuará: al contado dentro de los sesenta días de producida la incapacidad o deceso, o en cuatro cuotas iguales, debiendo en tal caso liquidarse la primera cuota dentro de los sesenta días y las restantes cada noventa días, con más el interés del seis por ciento anual. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la construcción de propiedades y los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y conveniencia para su fines, como así adquirir derechos y acciones, planos, proyectos, estudios, privilegios y todo cuanto se relacione al objeto social; aceptar representaciones nacionales o extranjeras, y en general explotar cualesquiera de las ramas aunque no tengan relación directa o indirecta con el objeto principal de la Sociedad que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enunciación no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los socios en dinero efectivo en la proporción de doce cuotas o sean Doce mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y será integrado en su cincuenta por ciento por los socios con el depósito a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto deberá ser integrado por los socios en el tiempo y en la form aque se determine o decida por resolución ordinaria, tomada por simple mayoría de cuotas votos. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo indistintamente de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, en negocios ajenos al giro social, en provecho particular, de otros, en fianzas, garantías o avales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes, para los que se requerirán dos firmas conjuntas, que podrán ser indistintamente, la de los gerentes o la de uno de ellos con la de cualquiera de los otros socios: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permutas o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales, y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos. — Independientemente de las de esta Sociedad, los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional, y asimismo los socios gerentes podrán por cuenta propia realizar operaciones similares a las del objeto social y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Séptimo: Toda vez que las circunstancias lo requieran, los gerentes se reunirán y las resoluciones de importancia que adopten, se asentarán en un "Libro copiador de actas" que la Sociedad llevará al efecto. — Octavo: El nombramiento de gerente o gerentes será efectuado por la mayoría de los asociados. — La revocación podrá realizarse sin que medie causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Por este instrumento y hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco quedan en este acto designados como Gerentes, los socios señores Mario Lamberto Paride Fioravanti y Macedonio Oscar Ruiz. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de Mayo de cada año. Además de los balances parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, se practicará el Inventario y Balance General, el que deberá ser presentado antes de los cuarenta y cinco días de fenecido el Ejercicio, por el gerente designado con anterioridad para este efecto, quien lo someterá a la consideración de la Asamblea Anual, requiriéndose para su aprobación, una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Si hubiere discrepancia sobre cualquiera de los documentos a consideración, previa documentación de la misma, se procederá a la firma del Balance, de acuerdo a las cifras estipuladas por la mayoría. — En este caso, la parte en desacuerdo tendrá derecho a fijarle a la Sociedad un precio, sobre cuya base, los socios conformes decidirán si adquieren de los socios disconformes sus cuotas o les venden a ellos las suyas, siendo obligatoria esta decisión para la parte en disidencia. — De las utilidades obtenidas de deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital social y hasta un veinti-

cinco por ciento del remanente para retribución de gerentes y demás personal superior. — El porcentaje restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en forma proporcional y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuirse dividendo alguno, en ejercicios posteriores. — Décimo: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas, a solicitud de cualquiera de los socios. — Undécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en el "Libro copiador de actas". — Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Los socios se reunirán cuando lo estimaren necesario o cuando fueren convocados por la gerencia, previa notificación por telegrama colacionado con no menos de tres días de anticipación. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría de votos. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será resuelta por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores primeramente citados, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Décimotercero: En todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarto: Queda expresamente facultado el socio Mario Lamberto Paride Fioravanti para que en nombre y representación de la Sociedad que se constituye, solicite en el Registro Público de Comercio y en todo otro Registro o Repartición pública nacional o provincial, la inscripción del presente contrato, como asimismo para que realice todos los actos y gestiones que fueren conducentes a ese fin. — Bajo las catorce cláusulas precedentes las partes dejan concluído este contrato y declaran formalmente constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que se trata. — Leída que les fué esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por ser lo convenido, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto que lo fueron Don José María Doeste y don José Redondo, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. R. Alvarez. — R. Migliaro. — M. Fioravanti. — M. O. Ruiz. — Astelarra. — Tgo.: José Doeste. — Tgo.: José Redondo. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí bajo el número cincuenta y siete y al folio noventa y ocho del Registro número trescientos a mi cargo. Para "Penta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de diez centavos cada uno, con la reposición de Ley, numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Deluchi Levene. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.30 mayo-N.º 1947-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre el señor Juan Carlos Oks, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga número 1757, y el doctor Isio Faimberg Wasserman, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 11560, ambos mayores de edad, de común acuerdo convienen: 1.º) el señor Juan Carlos Oks, cede, vende y transfiere al doctor Isio Faimberg Wasserman, en los términos del Art. 12 de la Ley 11.645, todos sus derechos y acciones, que como integrante de la «COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», le corresponden en total por la suma de quinientos pesos ($ 500) m|n., pertenecientes a cinco cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que integran el capital oportunamente aportado, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 936, tomo 6, folio 268, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación de fecha 2 de noviembre de 1943, bajo el N.º 126, al folio 168 del libro N.º 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2.º) La cesión de las cinco cuotas que se efectúa a favor del doctor Isio Faimberg Wesserman, importan en conjunto la suma de quinientos pesos m|n., que representan el 2 1|2 % de las utilidades o pérdidas del 20 o|o total que le corresponden según cláusula del contrato y modificación precedentemente indicado, o sea representan el 1|2 o|o de las utilidades o pérdidas totales de la Compañía, de la parte que le corresponde al señor Juan Carlos Oks, como integrante de la misma. — 3.º) El señor Oks, en el acto de suscribir la presente cesión recibe de manos del cesionario doctor Isio Faimberg Wasserman, la suma de quinientos pesos, otorgando por este acto contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago, subrogando al cesionario en todos los derechos y lo coloca en la misma situación de integrantes en la sociedad que gozaba el cedente hasta el momento de la presente cesión. — 4.º) el doctor Isio Faimberg Wasserman, acepta la cesión de derechos y acciones efectuada por el señor Juan Carlos Oks, subrogándose en este acto en todos los derechos, con el alcance y en los términos del Art. 2 de esta cesión y declara conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte y acepta lisa y llanamente las mismas, siendo así titular de cinco cuotas de $ 100 m|n., c|u., que importa $ 500 (quinientos pesos). — 5.º) el señor Doctor Félix de Hoffmann, toma conocimiento por este acto de la cesión efectuada por el señor Juan Carlos Oks, prestando su conformidad para la incoroporación del nuevo integrante señor doctor Isio Faimberg Wassermann, a quien acepta como tal. — De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Juan Carlos Oks. — I. Faimberg Wasserman. — Félix de Hoffmann. — Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.30 mayo.-Nº 19-v.3 jun.

Se comunica que, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos del Crédito Argentino Interno Conversión 4 o|o 1941, Serie "F", N.º 74.478, de v$n. 5.000, y N.º 192.599, de v$n. 1.000, con cupón 10 —15 de junio de 1944— y siguientes, adheridos. — Buenos Aires, 28 de abril de 1944.

e.8 mayo-v.14 jun.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima
(Carnes y Derivados)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el día 22 de Mayo de 1944, esta Compañía abonará los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943:

Quince por ciento en efectivo, a las acciones ordinarias (emisión 1934).

Seis por ciento en efectivo, al cupón N.º 33, acciones 1a. Preferencia, y:

Siete por ciento en efectivo, al cupón N.º 13, acciones 2a. Preferencia.

En todos los casos el pago se hará previo descuento del impuesto al rédito, que corresponda.

Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, piso 3.º, los días hábiles de 10 a 11 1|2 y de 14 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1944. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 1618-v.1 jun.

O.P.A.L.

Sociedad Anónima. — Organización Préstamos Argentinos Limitada (Créditos Recíprocos)

Cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4853 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 6 de Agosto de 1943, "O.P.A.L." Soc. Anón., se complace en ofrecer públicamente a todos sus suscriptores, la conversión del título que posee en la actualidad por uno nuevo, emitido de acuerdo con las cláusulas aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Los suscriptores que acepten la conversión deberán devolver firmada la solicitud que se les ha enviado oportunamente, los que no la aceptaren, deben hacerlo saber así antes del día 30 de Junio de 1944, por carta certificada dirigida a la Inspección General de Justicia de la Nación, Rivadavia Nº 413, Capital Federal, y se les reconocerá derecho a la devolución del valor de rescate que les corresponda, cuyo importe se hará efectivo en la forma y oportunidad que establecen los artículos 12º y 14º, incisos "b", "d" y "e" del Decreto Nº 4853.

Los suscriptores que no contesten al ofrecimiento de conversión hasta el día 30 de Junio de 1944, se considerará que la han aceptado (Art. 8º, penúltimo apartado del Decreto Nº 4853). — El Directorio.

e.22 mayo Nº 1640-v.2 jun.

LONALINO

Sociedad Anónima Comercial e Indu

A efectos de la opción acordada el artículo tercero de los Estatuto pone en conocimiento de los señore ccionistas que el Directorio de la S dad, en sesión del 17 de Mayo de ha resuelto emitir para su suscri mil acciones de un mil pesos moned cional cada una. — El Directorio.

e.23 mayo-N.º 1688-v.1

BALCARCE

Sociedad Anónima Comercial, Indus e Inmobiliaria

A los efectos de lo establecido en e tículo 4.º del estatuto de la Socieda hace saber a los señores accionistas el Directorio ha resuelto la emisió dos series de cien acciones cada ser de un mil pesos moneda nacional acción, llevándose el capital de ochocientos mil a pesos un millón mo nacional. — Rafael Gramajo Mac presidente.

e.20 mayo-N.º 1576-v.7

Sociedad Anónima Mattaldi, S Ltda. Establecimientos Rurales y L lería (en liquidación). Se avisa a señores accionistas que desde el dí de Mayo de 1944 esta Sociedad abo la cantidad de cien pesos como 2 tas de liquidación sobre cada acción, contando el impuesto al rédito que co ponda.

El pago se efectuará en nuestros critorios Cangallo 380, piso 7.º los hábiles de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 194 Comisión Liquidadora.

e.24 mayo-N.º 1772-v.30 m

Aviso: "J. P. Dellacha y Herma Sociedad Comercial Colectiva, integ por Juan Pedro Dellacha y Hércules dro Dellacha, con fábrica de tejido punto y domicilio en esta Capital, JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. y 224, transfiere su activo y pasivo cial a "J. P. Dellacha y Hermano, ciedad de Responsabilidad Limita que se constituye para proseguir el m giro social, por escritura ante el e bano Miguel P. C. Barbot, con ofic en 25 de Mayo número 33, donde partes constituyen domicilio y deb interponerse reclamaciones de ley.

e.24 mayo-N.º 1773-v.30 m

EDITORIAL DIFUSION

Sociedad Anónima

El Directorio de la Editorial Difu Sociedad Anónima, hace saber a los a nistas que se han emitido $ 100.00 acciones preferidas del 7 o|o, lo qu comunica a efectos de lo dispuesto e artículo 6.º del Estatuto. — Este d cho de preferencia podrá ejercitarse diez días a contar del 9 de junio de 1

e.27 mayo.-N.º 1.850-v.7

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica a los interesados que el día 26 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de junio de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F", v$n. 1.731.200.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle de Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora indicados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de junio hasta el 14 de julio del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

e.11 mayo-v.[illegible] mayo

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12), se abona el dividendo definitivo del 33.º ejercicio (segundo semestre), a razón de $ 5.— por cada acción contra presentación del cupón N.º 29 y proporcionalmente a los certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1944.

e.26 mayo.-N.º 1801-v.[illegible] mayo

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Reconquista 336 — 32-Dársena-217

El Directorio hace saber a los señ accionistas que, se ha resuelto aume el capital autorizado en m$n 80.000, sea hasta la suma de m$n. 600.000, y tir cuatro series de acciones ordina de m$n 1.000, cada una, por un valor tal de m$n. 80.000.

Los accionistas deberán hacer uso sus derechos de preferencia sobre las ciones emitidas antes del 10 de junio 1944. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1 — El Vicepresidente.

e.27 mayo.-N.º 1.816-v.30 m

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle INDIO número 4699 esquina a la de MARCOS PAZ. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Eeija García viuda de Martínez, Indio 4699. — Compradores: Isidoro Rosman y Gumersindo Rodríguez Alonso, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo-N.º 1942-v.3 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Rosa Agosti viuda de Juan Grasso y sus hijos, Emilia G. de Fianucci, Aurora G. de Governo y Juan Carlos Grasso, venden despacho pan facturas y venta de helados sito AVENIDA DEL TEJAR 4186 (antes 4178), donde se domicilian a José Fresco, domiciliado Rivadavia 2617. — Interpónganse las reclamaciones dentro del término de ley.

e.30 mayo-N.º 1943-v.3 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de junio de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de hilo para coser, propiedad del señor Wadih Farraie, sita en la calle JUFRE 230. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.30 mayo-N.º 1953-v.3 jun.

José Juan Cordova, vende a Exactam, S. R. L., Capital $ 60.000 en formación, el establecimiento de taller mecánico situado en la calle JUAN B. ALBERDI 232, domicilio vendedor. — Reclamos al comprador en Cangallo 466, 4.º piso.

e.30 mayo-N.º 1954-v.3 jun.

Rafael de Martín, vende a Francisco Okoskyn, su negocio de peluquería para damas, calle FEDERICO LACROZE 3466, domicilio de las partes. — Reclamos de ley al señor Adolfo Lis, Avda. de Mayo 665, piso 6.º

e.30 mayo-N.º 1957-v.3 jun.

Al Comercio: A. Menéndez & Sánchez, balanceadores, y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1940, U. T. (48-0780-47-6977), avisan que: José Fernández Martínez vende a los señores Enrique Fortunato Jalil, y José Alberti, que girarán, Jalil y Alberti, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle VALENTÍN GÓMEZ N.º 3199, esq. ANCHORENA 701, Capital, domicilio de las partes, contratantes. — Reclamaciones de ley, interpónganse, término legal, nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.30 mayo-N.º 1916-v.3 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Luis Rodríguez vende al señor Secundino Diez su negocio de quesería y fiambrería, sito ALVAREZ THOMAS 1151, domicilio de las partes.

e.30 mayo-N.º 1923-v.6 jun.

Avísase disolución firma Castro y Cía. que explotaba negocio de bar y cervecería "La Recova", kiosco situado en la Sociedad Rural Argentina situado en calle SANTA FE N.º 4387, Capital Federal. Que activo y pasivo del referido negocio, queda a cargo del señor Antonio Castro domiciliado Pasaje El Sereno N.º 397, Capital Federal, donde deberán presentarse reclamaciones de ley.

e.30 mayo-N.º 1919-v.6 jun.

Antonio Roca, escribano, Diagonal Norte 628, 4.º piso, Dto. 11, avisa que los señores Nicolás Muzio, Ricardo Antonio Raffetto e Ignacio Carlos Echeverría, únicos socios componentes de la Sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de "Muzio, Raffetto y Echeverría", venden a los señores Roberto Carballeda y Raúl Carballeda el negocio que se dedica a la fabricación de aguas gaseosas situado en la calle ESPAÑA número 258, domicilio de las partes. — Reclamos: En la escribanía.

e.30 mayo-N.º 1926-v.6 jun.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria vendo al señor Cecilio Larreina, mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito CONSTITUCION N.º 1374|78. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermedirios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Navarro. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1944.

e.30 mayo-N.º 1932-v.3 jun.

A los efectos de lo determinado en la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Compañía Argentina de Editores Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 200.000 m|n., con domicilio en la Capital Federal, calle TUCUMAN 826, se transformará en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ediar" Soc. Anón. — Editores, con un capital de $ 1.000.000; domicilio Tucumán 826. — Reclamaciones en la Escribanía Massino, Avenida de Mayo 634.

e.30 mayo-N.º 1959-v.3 jun.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Juan Antonio Fernández, mi negocio de despacho de pan y confitería, sito PARANÁ número 635. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Fernández López Gómez. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1944.

e.30 mayo-N.º 1953-v.3 jun.

Los señores Lucien Durand y José María Jáuregui, establecidos en LUAN TORO, LA PAMPA, en el ramo de explotación y compra y venta de leña, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Jáuregui. — Reclamaciones de ley, estudio del doctor Amado, calle Sarmiento 241. — Santa Rosa, La Pampa, domicilio constituído por las partes.

e.30 mayo-N.º 1934-v.3 jun.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos), matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores Benito Estévez y Manuel Ferreira, mi negocio de despacho de pan y helados, sito NICARAGUA N.º 1969. — La reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Luis Lahitte. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1944.

e.30 mayo-N.º 1935-v.3 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle GAVILÁN número 1660. — Interpónganse reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Manuel Díaz, Gavilán 1660. — Comprador: José Jorge Serra, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo-N.º 1939-v.3 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Juan Antonio González vende al señor José Blas, la parte indivisa que tiene y le corresponde en los negocios del ramo de panadería & pastelería mecánica, repartos y Anexo, establecidos en esta Capital, calle CÓRDOBA Nros. 2521|23|25, denominado "La Perla de Córdoba", y RECONQUISTA número 286, respectivamente, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario de dichos negocios, todo el activo y pasivo de los mismos, y quedando disuelta por éste acto la sociedad "Araujo y González". — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes.

e.30 mayo-N.º 1940-v.3 jun.

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of Talcahuano 256, U. T. 38 - 2229 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SAN ANTONIO N.º 1102. — Vendedor: José Sánz. — Comprador: Vilma Nemeth. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1944.

e.30 mayo.-N.º 1785-v.3 jun.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 24 al 29 de Mayo 1944.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION POR LOS DERECHOS DEL NIÑO

Nueva Convocatoria

Se convoca a los señores asociados a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo próximo a las 18 horas, en su local social, Santiago del Estero 1435, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al período 1943|1944.

2.º Designación de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores Dr. J. R. Paso, Prof. Celestino López Arias, Fernando Tognetti y Dr. Hugo L. Poitevin, que terminan su mandato y de cuatro consejeros suplentes.

3.º Designación de dos socios para suscribir el acta. — Dr. Luis Siri, presidente. — Dr. Hugo L. Poitevin, secretario.

Art. 30 de los Estatutos: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, debiendo tener lugar las primeras en el mes de mayo de cada año en el local, día y hora que señale el C. D., y las segundas toda vez que fuera necesario convocarlas a juicio del mismo Consejo o cuando lo solicitara por escrito un número no menor de veinte socios activos. — El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios activos. — En caso de no haber quórum a la hora indicada en la misma citación, la Asamblea tendrá lugar media hora después con el número de socios que concurra.

Art. 31. — Toda celebración de Asamblea será anunciada un día, por lo menos en el Boletín Oficial, por publicaciones en la Secretaría de la Asociación y por carta a los socios activos con ocho días de anticipación, debiendo especificarse el Orden del Día a tratarse y sólo se tratarán los asuntos mencionados en la convocatoria. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

e.30 mayo-N.º 1929-v.30 mayo

SOCIEDAD TIPOGRAFICA BONAERENSE DE SOCORROS MUTUOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local social San Juan 3244, el sábado 10 de junio próximo, a las 14, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe de la Comisión de Cuentas.

2.º — Autorización a la Comisión Administrativa para que pueda hacer uso del Fondo de Previsión que asciende a la cantidad de $ 1.566,72 pesos m|n.

3.º Consideración de la contribución hecha para las víctimas del terremoto de la Capital de San Juan.

4.º Situación del socio número 636.

5.º Pedido de un nicho en el Panteón Social, formulado por la señora viuda del ex diputado, doctor Fernando de Andréis, por intermedio de la Liga Argentina de Entidades Mutualistas.

6.º De acuerdo con el artículo 53 del Reglamento Interno, fijar la suma a pagar por gastos de sepelio.

7.º Elección de presidente y cinco vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes por un año, de la Comisión Administrativa; y tres titulares y dos suplentes por un año, de la Comisión de Cuentas; en reemplazo de los señores Manuel T. López, Jacinto Arguindegui, Pablo E. Berthoud, Luciano V. Cersósimo, Carlos L. Gaffuri, José C. Pagani, Juan José Pisano, Luis A. Berthoud, Wáshington A. Rodríguez y Salvador J. Cera, que cesan en su mandato.

8.º — Designación de dos socios para legalizar el acta. — Mayo 30 de 1944. — Enrique B. Urquiola, Secretario.

e.30 mayo-N.º 1925-v.30 mayo

UNION DE FABRICANTES DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de junio de 1944 a las 10 horas, en 25 de Mayo 347,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.

2.º Elección de tres consejeros titulares y tres suplentes.

3.º Designación de tres asociados para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 mayo-N.º 1948-v.30 mayo

GANADERA Y COMERCIAL "LA CATALINA", SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Junio de 1944, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de Directores y Síndicos.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 12 de los estatutos. —

e.30 mayo-N.º 1920-v.16 jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANÁ

Parera N.º 105 - Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Junio de 1944, a las 9,30 horas en la calle Parera 105, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 13.º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2.º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Samuel de Bergue que renunció con fecha 31|12|43 y cuyo mandato fenecía el 31|3|44 y además síndico titular y suplente por un año.

3.º Nombrar un accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto). — Buenos Aires, Mayo de 1944. — El Directorio.

e.30 mayo-N.º 1930-v.16 jun.

HOGAR INFANTIL ISRAELITA ARGENTINO

Estimada consocia:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Asociación de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, el día lunes 12 de junio a las 15 horas, en su sede social, calle Monte 2150, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.

2.º Memoria de la presidenta.

3.º Aprobación del Balance General.

4.º Designación de dos socias para firmar el acta.

5.º Proclamación de los siguientes miembros para renovar la Comisión Directiva.

1 presidenta por dos años; 1 vicepresidenta 2.ª por dos años; 1 prosecretaria por dos años; 1 protesorera por dos años; 10 vocales por dos años; 4 vocales suplentes por dos años.

6.º Designación como presidenta vitalicia a la señora Rosa G. de Girson.

7.º Designación como socias honorarias a las señoras Fanny S. de Bragarnik,

Berta G. de Miretzky y Rosa L. de Sidi.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a usted muy atte. — Rosa G. de Girson, presidenta. — S. R. de Milleritzky, secretaria.

Nota: Art. 15 de los estatutos. — Tendrán derecho al voto las socias activas que no adeudasen más de 3 meses, hasta el día de la Asamblea, pudiendo ser abonadas las mensualidades en el día de la elección.

Otra: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se declarará abierta con el número de socias presentes.

e.30 mayo-N.º 1945-v.30 mayo.

SIERRAS DE BALCARCE SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Junio de 1944, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de las utilidades.
2.º) Remuneración al Síndico.
3.º) Designación de dos Directores por tres años y un Síndico Titular y un Suplente.
4.º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mayo-N.º 1922-v.16 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 30, 31 y 32 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios y organismos filiales de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de junio del corriente año, a las 17 horas, en la sede central Victoria 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1942 y 1943.

2.º Elección de ocho Consejeros, siete por período completo de cuatro años y uno por dos años en reemplazo de los señores Dr. Pedro T. Vignau, don José Rouco Oliva, Prof. F. Julio Picarel, Dr. Julio R. Garino, Dr. José Dueñas, don Virgilio L. Foglia (fallecido), Dr. Carlos M. Marín y Dr. Alberto M. Pelicano.

3.º Elección de cuatro Consejeros suplentes.

4.º Elección de tres revisadores de cuentas.

5.º Designación de dos socios de los presentes para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril de 1944. — Dr. Pedro T. Vignau, presidente. — Prof. F. Julio Picarel, secretario general.

e.30 mayo-N.º 1921-v.7 jun.

SECCION BALANCES

B. 26

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LIMITADO

Domicilio: Bmé. Mitre 399. — Capital.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944.

ACTIVO	m$n.
Efectivo:	
En caja	40.730.248.92
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	253.256.078.14
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en bancos del país	2.252.474.96
Depósitos a la vista en bancos del exterior	18.125.818.93
Otros	950.728.16
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Valores Nacionales.	3.976.450.—
Otras	29.234.281.92
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	73.595.541.39
Documentos descontados	79.689.580.71
Letras y giros comprados	8.348.295.46
Bancos y corresponsales del país	27.389.29
Bancos y corresponsales del exterior	744.176.07
Letras de Tesorería de la Nación y otros préstamos oficiales	27.961.730.84
Deudores varios	28.613.564.60
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	792.977.—
Títulos nacionales, provinciales y municipales	11.307.781.21
Otros valores	5.110.997.97
Inmuebles	5.583.743.11
Bienes diversos	473.711.74
Otras cuentas:	
Banco Central - Cuentas nuevas del exterior	12.435.522.08
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	7.960.189.41
Accionistas	
Operaciones de cambio y bolsa	175.103.801.19
Diversas	14.782.265.59
Total del Activo	801.057.348.69
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total General	**801.057.348.69**

PASIVO	m$n.
Depósitos:	
Cuentas corrientes	392.414.582.44
Depósitos oficiales	
Depósitos judiciales	14.148.29
Otros depósitos a la vista	17.154.617.29
Caja de ahorros	95.242.553.58
Plazo fijo	36.043.304.64
Otros depósitos a plazo	
Obligaciones:	
Con bancos y corresponsales del país	
Con bancos y corresponsales del exterior	7.933.276.72
Letras y giros a pagar	1.661.138.50
Dividendos a pagar	
Varios acreedores	2.896.540.91
Otras cuentas:	
Cuentas nuevas del exterior	12.435.522.08
Sucursales y agencias, operaciones pendientes	
Operaciones de cambio y bolsa	177.539.570.28
Diversas	24.785.961.35
Total del Pasivo	768.121.216.08
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	3.192.135.10
Capital y reservas:	
Capital:	
Integrado	26.017.968.45
Suscripto - Asignado, a integrar. (1)	
Reservas:	
Legal	3.726.029.06
Estatutarias	
Facultativas	
Con otro destino especial	
Total General	801.057.348.69
Garantías prendarias:	
Recibidas:	
Acciones del banco (Directorio)	
Títulos, otros valores, mercad. y productos varios	94.010.468.21
Otorgadas:	
Títulos y otros valores	
Operaciones de terceros:	
Valores al cobro	28.362.011.25
Valores en custodia	1.662.418.430.05
Valores en garantía por cuenta de terceros	
Varias cuentas por operaciones de terceros	19.560.65

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones		2.026.524.82
Sueldos, jubilaciones y gratificaciones		3.317.179.37
Impuestos, tasas y patentes		97.441.01
Amortizaciones		1.348.105.10
Otros gastos de administración y débitos diversos		1.398.177.40
		8.187.427.70
Saldo del ejercicio anterior		
Utilidad del ejercicio	3.192.135.10	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejer. anter.	—.—	3.192.135.10
Total		11.379.562.80

HABER	m$n.
Intereses, cambios, títulos y comisiones	9.367.788.14
Utilidades diversas	698.445.49
Otros créditos	1.313.329.17
	11.379.562.80
Saldo del ejercicio anterior	
Pérdida del ejercicio	
Saldo deudor/acreedor (1) del ejer. anter.	
Total	11.379.562.80

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1944.

R. A. Mac William, gerente. — T. R. Chatfield, contador. —

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (V.º B.º, Art. 10 de la Ley 12.156, y reglamentación del Banco Central).

José M. Fernández Calvo, contador público nacional.

Tomo IV, Folio 307, Capital Federal.

e.30 mayo.-s|p.p.-v.30 mayo